



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008
TOMO CCXXXIII
DURANGO, DGO.,
JUEVES 19 DE
ABRIL DE 2018

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 31

PODER EJECUTIVO CONTENIDO

CONVOCATORIA.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL No. EA-910002998-N14-2018, RELATIVA A LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE
ÁREAS VERDES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
DURANGO, DE LA SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN.

PAG. 3

EDICTO.-

EL CUAL SE SIGUE EN CONTRA DE AGUSTÍN ROCHA
AVIÑA, POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL DELITO DE
FRAUDE, COMETIDO EN AGRAVIO DE MARTÍN PITONES
RAMÍREZ Y OTROS.

PAG. 4

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR BRUNO NICOLÁS
VÁZQUEZ GURROLA, EN CONTRA DE JUAN AYALA ORTIZ
Y OTROS DEL Poblado "FRANCISCO VILLA", DEL
MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., POR PRESCRIPCIÓN
POSITIVA.

PAG. 5

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL
SÉPTIMO DISTRITO PROMOVIDO POR MARÍA ISABEL
CHÁVEZ RODRÍGUEZ EN CONTRA DEL EJIDO "ADOLFO
LÓPEZ MATEOS" DEL MUNICIPIO DE PÁNUCO DE
CORONADO, DGO., POR PRESCRIPCIÓN POSITIVA.

PAG. 6

REFORMAS.-

AL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.

PAG. 7

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PÁGINA.-

**PODER EJECUTIVO
CONTENIDO**

CONVENIO ESPECÍFICO.-

EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

PAG. 9

ACUERDO No. 1097/2018.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL "ESCUELA SUPERIOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA QUETZALCÓATL, S.C.", RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA ESCOLAR CAMPO INNOVACIÓN DEL ARTE.

PAG. 31

**ACUERDO
IEPC/CG37/2018.-**

POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EL DÍA SEIS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

PAG. 36

**ACUERDO
IEPC/CG38/2018.-**

POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANGUENSE Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 46

**DICTAMEN
IEPC/CPPyAP19/2018.-**

POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANGUENSE Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 85

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 RESUMEN DE CONVOCATORIA
 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 EA-910002998-N14-2018

De conformidad con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 36 de su Reglamento; la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N14-2018 relativo a la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO"** de conformidad con lo siguiente: El lugar, fecha y horarios en que los interesados podrán registrarse y obtener las bases de la licitación podrá ser a través del sistema electrónico de compras gubernamentales, así como informarse sobre la forma de pago de las mismas. Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su venta con un importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), en las Oficinas de Recaudación de Rentas de la Secretaría de Finanzas y de Administración con domicilio en Avenida 20 de Noviembre esquina con Miguel de Cervantes Saavedra No. 301 Ote., Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfonos (618) 137-56-00, 137-56-20 y 137-56-03; los días 19 y 20 de abril de 2018, con el siguiente horario: de 09:00 hrs a 16:00 hrs. y el día 21 de abril de 2018 en un horario de 09:00 a 14:00 hrs; La forma de pago podrá ser en efectivo, cheque certificado y giro bancario o cheque de caja, o bien acudir a cualquier sucursal del Banco Santander de la República Mexicana debiendo proporcionar los siguientes datos: cuenta no. 65502629737, clave 014190655026297371 a favor de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango. En caso de que el licitante interesado en obtener las bases no se encuentre en la ciudad de Durango, podrá obtener estas de manera electrónica, en las mismas fechas y horas, realizando previamente depósito a la misma institución bancaria y mismos números de cuenta, enviando el comprobante de pago al correo electrónico: comiteadquisiciones@durango.gob.mx; y las bases serán enviadas por el mismo medio; debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que desee participar y proporcionar el número de la licitación al que esté interesado. Así mismo, las presentes bases podrán ser consultadas los días los días 19 y 20 de abril de 2018, de las 09:30 hrs a las 14:30 hrs., en las oficinas de la Subsecretaría de Administración, ubicadas en Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, de la Ciudad de Durango, Durango., C.P. 34279.

I. La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones.

Nº de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
EA-910002998-N14-2018	\$5,000.00	21/abril/2018	25/abril/2018 12:00 hrs.	02/mayo/2018 12:00 hrs.

La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, en Durango, Dgo.

II. La indicación, si la licitación es nacional o internacional. La Licitación de la presente Convocatoria es de carácter nacional.

III. La descripción general y el lugar donde se va a llevar a cabo los servicios que son objeto de la licitación.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO: "ZONA No. 1 "BOULEVARD AEROPUERTO", ZONA No. 2 "CARRETERA DURANGO-MÉXICO", ZONA No. 3 "FELIPE PESCADOR", ZONA No. 4 "BOULEVARD JOSÉ MARÍA PATONI", ZONA No. "5 BOULEVARD ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO", ZONA No. 6 "CENTRO DE CONVENCIONES BICENTENARIO", ZONA No. 7 "CORREDOR CONSTITUCIÓN", ZONA No.8 "MIRADOR LOS REMEDIOS-EL CALVARIO", ZONA No. 9 "BOULEVARES DOLORES DEL RÍO-DOMINGO ARRIETA-IPN", ZONA No. 10 "FRACCIONAMIENTO REAL DEL MEZQUITAL", ZONA No. 11 "BOULEVARD PRIMO DE VERDAD", ZONA No. 12 "BOULEVARD GUADIANA", ZONA No. 13 "CARRETERA A EL MEZQUITAL", ZONA No.14 "CARRETERA A EL PUEBLITO", ZONA No. 15 "HACIENDA LA FERRERÍA Y PARQUE FUNDIDORA" Y ZONA No. 16 "INSTALACIONES DE LA FENADU".

Los criterios generales conforme a los cuales se adjudicará el contrato. La adjudicación del presente contrato será a un solo licitante que cumpla con los requisitos establecidos por la convocante. El criterio general para la adjudicación del contrato será según lo establecido en el punto 7 de las Bases "CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS"; y de conformidad al artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango. El contrato será firmado el día 08 de mayo de 2018 a las 15:00 hrs. en las oficinas de la Subsecretaría de Administración ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., por la Convocante y el representante legal de la participante ganadora de la licitación.

IV. Las demás que se consideren necesarias, dependiendo de la magnitud y complejidad de los servicios. El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano. El origen de los recursos es: Estatal.

DURANGO, DGO., A 19 DE ABRIL DE 2018

L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ,
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL SECRETOARIO DE
 FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.
 PSECRETARIO DE
 ADMINISTRACIÓN



TRIBUNAL DE CONTROL Y
ENJUICIAMIENTO DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL EN EL
ESTADO DE DURANGO

EDICTO

POR MEDIO DEL PRESENTE Y CON RELACIÓN A LA CAUSA PENAL N° 1038/2013 C.N.P.P. QUE AL RUBRO SE INDICIA, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA Y DERIVADO DE AUDIENCIA DE DEBATE DE JUICIO ORAL, RECAYÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

CAUSA PENAL N° 1038/2013

DURANGO, DURANGO., A DOS DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.

Derivado de la audiencia de Debate Juicio Oral celebrada en esta fecha, dentro de la causa penal que al rubro se indica, la cual se sigue en contra de AGUSTÍN ROCHA AVIÑA por la posible comisión del delito de FRAUDE, cometido en agravio de MARTÍN PITONES RAMÍREZ Y OTROS. Se desprende de los autos que integran la presente causa penal, que no fue posible la localización de los testigos MARTÍN PITONES RAMÍREZ, JESÚS DAVID CERVANTES RAMÍREZ, HÉCTOR ALANÍS GONZÁLEZ, DEMETRIO MUÑOZ PINEDA, JULIO CESAR FLORES VALENZUELA, ROGELIO ALARCÓN GONZÁLEZ, SERGIO GUADALUPE RIVAS ZAMUDIO, JAVIER SANTILLÁN GARCÍA Y CARLOS BURCIAGA FÉLIX, los cuales fueron ofertados por la Representación Social y la defensa de quienes hasta este día no se tiene domicilio cierto alguno en el cual puedan ser debida y legalmente citados, en esa virtud, este Tribunal con el fin de agotar los supuestos contenidos en el Código Procesal Penal, se ordena la citación de MARTÍN PITONES RAMÍREZ, JESÚS DAVID CERVANTES RAMÍREZ, HÉCTOR ALANÍS GONZÁLEZ, DEMETRIO MUÑOZ PINEDA, JULIO CESAR FLORES VALENZUELA, ROGELIO ALARCÓN GONZÁLEZ, SERGIO GUADALUPE RIVAS ZAMUDIO, JAVIER SANTILLÁN GARCÍA Y CARLOS BURCIAGA FÉLIX, vía edictos, tal y como lo dispone el artículo 59 del Código Procesal Penal, pues se está ante el supuesto que establece dicho precepto que señala; *"Cuando se ignore el lugar donde se encuentra la persona que deba ser notificado, y se trate de la etapa de juicio oral, la resolución se le hará saber por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en los diarios de mayor circulación estatal, sin perjuicio de emplear otros medios de comunicación masiva en la región."*

Por lo que, toda vez que MARTÍN PITONES RAMÍREZ, JESÚS DAVID CERVANTES RAMÍREZ, HÉCTOR ALANÍS GONZÁLEZ, DEMETRIO MUÑOZ PINEDA, JULIO CESAR FLORES VALENZUELA, ROGELIO ALARCÓN GONZÁLEZ, SERGIO GUADALUPE RIVAS ZAMUDIO, JAVIER SANTILLÁN GARCÍA Y CARLOS BURCIAGA FÉLIX, fueron ofertados como testigos por parte de la Representación Social y la defensa para audiencia de debate de Juicio Oral, se ordena su citación vía edicto, a efecto de que comparezca el día y hora indicados al Tribunal de Control y Enjuiciamiento ubicado en carretera Durango a Torreón kilómetro 6.5 de esta Ciudad. Por lo que se señalan las 09:00 HORAS DEL DÍA 02 DE MAYO DEL AÑO QUE TRANSCURRE, para que tenga verificativo la audiencia de debate de Juicio Oral, con el apercibimiento que si desobedece la orden anterior sin causa justificada, será conducido por la fuerza pública, sin necesidad de enviar nueva cita o agotar previamente algún otro medio de apremio; de igual manera, si persiste en su negativa, se le dará vista al Ministerio Público para que proceda en consecuencia, por lo que el presente acuerdo será entregado al Representante Social LIC. JORGE ARMANDO VALENZUELA SOLÍS a efecto de que haga las gestiones necesarias a fin de publicar debidamente el presente acuerdo.

NOTIFIQUÉSE: por edictos a MARTÍN PITONES RAMÍREZ, JESÚS DAVID CERVANTES RAMÍREZ, HÉCTOR ALANÍS GONZÁLEZ, DEMETRIO MUÑOZ PINEDA, JULIO CESAR FLORES VALENZUELA, ROGELIO ALARCÓN GONZÁLEZ, SERGIO GUADALUPE RIVAS ZAMUDIO, JAVIER SANTILLÁN GARCÍA Y CARLOS BURCIAGA FÉLIX; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Procesal Penal del Estado.

Así lo acordó y firma el Maestro en Derecho ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ, Juez Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial. DÓY FE.

ATENTAMENTE
DURANGO, DGO., A 02 DE ABRIL DE 2013.

M.C. ÁLVARO RODRÍGUEZ ALCALÁ
JUEZ PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL. TRIBUNAL DE CONTROL
Y ENJUICIO DGO.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO SIETE

EXPEDIENTE : 659/2017
ACTOR : BRUNO NICOLÁS VÁZQUEZ
GURROLA
DEMANDADO : JUAN AYALA ORTIZ Y OTROS
POBLADO : "FRANCISCO VILLA"
MUNICIPIO : DURANGO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 05 de abril de 2018

JUANA AYALA ORTIZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en tres de abril de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarla a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Durango, Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando al emplazado por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por **BRUNO NICOLÁS VÁZQUEZ GURROLA**, relativa a la nulidad de la acción de prescripción de la parcela 5, ubicada en el ejido "FRANCISCO VILLA", Municipio de Durango, Estado de Durango, con las consecuencias inherentes a la misma, para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley señalada para **LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se impongan de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARMANDO GONZALEZ ZUÑIGA



EXPEDIENTE : 149/2015
 ACTOR : MARIA ISABEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ
 DEMANDADO : EJIDO "ADOLFO LÓPEZ MATEOS"
 POBLADO : "ADOLFO LÓPEZ MATEOS"
 MUNICIPIO : PANUCO DE CORONADO
 ESTADO : DURANGO
 ACCIÓN : PRESCRIPCIÓN POSITIVA

Durango, Durango, a 02 de abril de 2018

ROMELIA FAVELA MARTINEZ

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no fue posible localizar su domicilio, para emplazarlo a juicio, no obstante la investigación realizada por este Unitario Federal, con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar su emplazamiento por medio de **EDICTOS**, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el Periódico "El Siglo de Durango" y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal de Pánuco de Coronado Estado de Durango y en los estrados de este Tribunal, enterando a la emplazada por este medio, que se admitió a trámite la demanda presentada por MARÍA ISABEL CHÁVEZ RODRÍGUEZ, quien reclama entre otras pretensiones, la prescripción positiva de las parcela 342 y 347, perteneciente al ejido "ADOLFO LÓPEZ MATEOS, Municipio de Pánuco de Coronado, Estado de Durango, que indiciariamente le fueron cedidas por ROMELIA FAVELA MARTINEZ con las consecuencias inherentes a dicha acción. para que de contestación a la demanda, o en su defecto hagan las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia de ley, que tendrá verificativo a **LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicadas en calle Los Sauces número 207, Fraccionamiento Villa Blanca, en esta Ciudad de Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180 de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos a disposición de la citada demandada las copias del referido escrito y anexos, así como los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos, debiendo señalar domicilio en la Ciudad sede de este Unitario Federal, ya que de no hacerlo las subsecuentes le serán realizadas por estrados.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita, surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que la publicación se hizo tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS ONCE HORAS DEL VEINTINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECIOCHO**.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

MR. ARMANDO GONZALEZ ZÚÑICA



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

1993-2018

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO.

Se reforman los artículos 136 y 139; y se adicionan los artículos 140, 141, 142, y 143 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango.

TÍTULO VII DEL PREMIO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 136. Para reconocer a aquellas personas, organismos e instituciones que se han distinguido por su trabajo ya sea en forma directa o indirecta a favor de la protección, promoción y difusión de los derechos humanos en nuestro Estado, es facultad de la Comisión Estatal entregar conjuntamente con el titular del Poder Ejecutivo, el Premio Estatal de Derechos Humanos.

Artículo 137.

Artículo 138.

Artículo 139. El jurado calificador del Premio Estatal de Derechos Humanos estará conformado por los integrantes del Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y los ganadores del Premio Estatal de Derechos Humanos. El jurado calificador se instalará con la mayoría de sus integrantes quienes evaluarán y analizarán las propuestas que se hayan recibido y resolverán por mayoría de votos a favor de la persona, organismo e institución que haya cumplido con los requisitos establecidos en el reglamento y en la convocatoria.

Artículo 140. Los puntos a considerar por parte del jurado calificador para la evaluación de la persona, organismo o institución ganador del Premio serán:

1. Impacto social.
2. Grupo poblacional beneficiado y número de beneficiados
3. Derechos humanos protegidos de forma directa o implícita por las labores que desarrolla.
4. Número de personas, organizaciones o instituciones que respalden la propuesta.
5. Antigüedad.



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DURANGO

25
ANIVERSARIO
1993-2018

Artículo 141. El organismo, persona o institución que haya participado con anterioridad no podrá hacerlo hasta pasado un año de su participación, es decir no se admitirán las propuestas de aquellos que hayan participado en la convocatoria inmediata anterior.

Artículo 142. El jurado calificador se reserva el derecho de declarar desierto el premio cuando los concursantes no reúnan los requisitos establecidos en el artículo 140 y los que en su momento determine la convocatoria.

Artículo 143. La decisión del jurado calificador es inapelable.

DR. MARCO ANTONIO GÜERECA DÍAZ
PRESIDENTE.

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ
CONSEJERO.

L.I. MARÍA DOLORES ROMERO COTA
CONSEJERA.

LIC. LAURA ADRIANA CARRASCO PEREDA
CONSEJERA.

LIC. MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ
BLANCO.
CONSEJERA.

MTRO. JOSÉ FRANCISCO RUTIAGA VÁZQUEZ
CONSEJERO

DRA. CLOTILDE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARÍA

COFEPRIS-CETR-DGO.-38-17

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", A TRAVÉS DEL LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TÉPOZ, COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, AL QUE EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN Y EL DR. CÉSAR HUMBERTO FRANCO MARISCAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO, ASISTIDO POR EL DR. CRESCENCIO BELTRÁN BELTRÁN, COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO (COPRISED), A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 4o, párrafos cuarto y noveno, los derechos humanos referentes a que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, así como a que a las niñas y niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de salud para su desarrollo integral y el Estado en todas las decisiones y actuaciones velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, (PND), establece dentro de su Meta Nacional II, México "Incluyente", objetivo 2.3, "Asegurar el acceso a los servicios de salud", las estrategias 2.3.2, "Hacer de las acciones de protección, promoción y prevención un eje prioritario para el mejoramiento de la salud" y 2.3.3 "Mejorar la atención de la salud de la población en situación de vulnerabilidad".
- III. Acorde con lo anterior, el Programa Sectorial de Salud 2013-2018 (PROSESA), establece en su Objetivo 1, "Consolidar las acciones de protección, promoción de la salud y prevención de enfermedades"; las estrategias 1.1, "Promover actitudes y conductas saludables y corresponsables en el ámbito personal, familiar y comunitario" y 1.3, "Realizar acciones orientadas a reducir la morbilidad y mortalidad por enfermedades transmisibles de importancia epidemiológica o emergentes y reemergentes".
- IV. En el marco de las disposiciones programáticas antes señaladas, con fecha 22 de mayo de 2017, la Secretaría de Educación Pública y "SALUD" firmaron las Bases Generales de Colaboración para desarrollar, ejecutar y promover de manera conjunta, acciones orientadas a fortalecer la prevención,

la promoción y el cuidado de la salud de los estudiantes de los planteles educativos de tipo básico y medio superior, de cuya ejecución derivó la Estrategia denominada “SALUD EN TU ESCUELA”.

- V. En este contexto, la estrategia “SALUD EN TU ESCUELA” se encuentra vinculada con el Programa de Acción Específico “Protección contra Riesgos Sanitarios”, en virtud de que éste, prevé como objetivos, reducir riesgos sanitarios asociados al consumo de bienes, servicios y agua, así como reducir los riesgos que afectan la salud de la población en cualquier actividad de su vida, en concordancia con los objetivos señalados del PND.
- VI. Con fecha 22 de febrero de 2013, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo “EL ACUERDO MARCO”, con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9, de la Ley General de Salud.
- VII. De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de “EL ACUERDO MARCO”, los instrumentos consensuales específicos que “LAS PARTES” suscriban para el desarrollo de las acciones previstas en el mismo, serán formalizados por “LA ENTIDAD”, por conducto del titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, el titular de la Secretaría de Finanzas y de Administración, con la asistencia del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRISED), en tanto que por “LA SECRETARÍA”, se efectuará, entre otros servidores públicos, por el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por las unidades administrativas que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene adscritas.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- 1.1 La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un órgano desconcentrado que forma parte de su estructura orgánica, por el que ejerce las atribuciones que la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos aplicables le confieren en materia de regulación, control y fomento sanitario; el cual cuenta con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; así como 1 y 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 1.2 Dentro de las atribuciones que ejerce por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos

de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- 1.3 El Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 2 inciso C, fracción X, 36 y 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- 1.4 El Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- 1.5 Cuenta con la disponibilidad de recursos para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico en términos del presupuesto disponible a la fecha, por el cual se autoriza al órgano descentrado, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que efectúe los procedimientos de transferencias a entidades federativas y pagos a proveedores de bienes y servicios derivados del Programa Salud en tu Escuela, entre los que se contemplan los recursos a transferir con motivo del presente Convenio Específico.
- 1.6 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Calle Oklahoma Número 14, Colonia Nápoles, Benito Juárez, Código Postal 03810, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- II.1 El C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, Secretario de Finanzas y de Administración, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 28, fracción II y 30, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.2 El Dr. César Humberto Franco Mariscal, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Durango, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 28, fracción VI, 34 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.
- II.3 El Dr. Crescencio Beltrán Beltrán, Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRISED), participa en la suscripción del presente instrumento jurídico, de

conformidad con el artículo 7, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

- II.4 Dentro de las funciones del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRISED), se encuentran las de ejercer el control, vigilancia y fomento sanitario de los productos, actividades, establecimientos y servicios, dirigir el Sistema Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios, planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del estado de Durango, de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Decreto por el que se crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Durango.
- II.5 Acorde con las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**” y para los efectos de este Convenio Específico se considera como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud Estatal.
- II.6 Entre sus prioridades, en materia de salud, se encuentra, desde la escuela, el fortalecer las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes.
- II.7 Para todos los efectos jurídicos relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Felipe Pescador, Número 800, Zona Centro, C.P. 34000, en la Ciudad de Durango, Dgo.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1 La estrategia “**SALUD EN TU ESCUELA**” es federal y pública, su costo es cubierto mediante subsidio federal proveniente de recursos presupuestarios autorizados, y se lleva a cabo conjuntamente a fin de fortalecer la prevención, promoción y el cuidado de la salud de las niñas, niños y adolescentes desde la escuela para mantener un cuerpo sano, evitar conductas de riesgo y adquirir hábitos y estilo de vida saludables, en aras de mejorar su capacidad de aprendizaje a lo largo de la vida.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las Dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, y que dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicho ordenamiento se señalan, celebran el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio Específico y sus Anexos 1, 2, 3 y 4 que firmados por “**LAS PARTES**”, forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos federales a “**LAS PARTES**”.

COFEPRIS-CETR-DGO.-38-17

ENTIDAD”, con el carácter de subsidios, que le permitan, en términos de los artículos 9, 13, 18, párrafo segundo y 19, de la Ley General de Salud, coordinar su participación con el Ejecutivo Federal durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de que en el marco del programa presupuestario “Protección contra Riesgos Sanitarios”, se fortalezcan desde la escuela, las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para el desarrollo integral de las niñas, niños y los adolescentes, contenidas en la estrategia “**SALUD EN TU ESCUELA**”, de conformidad con los **Anexos** del presente instrumento jurídico.

Para efecto de lo anterior, “**LAS PARTES**” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “**EL ACUERDO MARCO**”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente Convenio Específico como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, “**LA SECRETARÍA**”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, transferirá a “**LA ENTIDAD**”, con el carácter de subsidios, recursos federales que se aplicarán exclusivamente a lograr los objetivos de la estrategias “**SALUD EN TU ESCUELA**”, conforme a las acciones que se detallan en los **Anexos 1 y 2** del presente instrumento jurídico y conceptos siguientes:

PROGRAMA INSTITUCIONAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Protección contra Riesgos Sanitarios)	Ramo 12	S 163,538.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)
PROGRAMA SALUD EN TU ESCUELA (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)	Ramo 12	S 163,539,00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL		S 327,077.00 (TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos presupuestarios federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a transferir a “LA ENTIDAD”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

La transferencia a que se refiere la presente Cláusula se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente Convenio Específico.

Para tal efecto, “LA ENTIDAD”, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración, procederá a abrir, en forma previa a su radicación, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico, en la institución de crédito bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos federales en la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD”, ésta se obliga a ministrártolos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora, deberá informar a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el monto, la fecha y el importe de los rendimientos generados que le hayan sido ministrados. Para tal efecto, “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dará aviso a la Unidad Ejecutora de esta transferencia.

La Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio Específico.

La no ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración de “LA ENTIDAD” a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo quinto de esta Cláusula, se considerará incumplimiento del presente instrumento jurídico y será causa para solicitar el reintegro de los recursos transferidos, así como el de los rendimientos financieros obtenidos, a la Tesorería de la Federación.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia de recursos otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo al Ejecutivo Federal, para el pago de cualquier gasto que pudiera derivar del objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. - Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, “LAS PARTES” ~~conviene~~ en sujetarse a lo siguiente:

COFEPRIS-CETR-DGO.-38-17

- I. **"LA SECRETARÍA"**, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que esta última implemente para tal fin, verificará a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere la Cláusula Cuarta de este Convenio, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para cubrir el objeto del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. **"LA SECRETARÍA"** transferirá los recursos federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **"LA ENTIDAD"**, para cumplir con el objeto de este Convenio, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y, en su caso, mecanismo de supervisión externo que defina **"LA ENTIDAD"** durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **"LA ENTIDAD"**.
- III. **"LA ENTIDAD"**, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al término de cada mes que se reporte, enviará el informe detallado sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como pormenorizado sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados. Dicho informe se rendirá conforme al formato denominado "Avance Físico-Financiero 2017", que se adjunta al presente instrumento como Anexo 3, al que deberá acompañarse copia legible de la documentación justificatoria y comprobatoria correspondiente o, en su caso, un disco compacto que contenga copia digital de dicha documentación.

En el informe mensual a que se refiere la presente fracción, sólo se señalarán los recursos efectivamente ejercidos durante el mes que se reporta. En el supuesto de que en un mes no se ejercieran recursos, el informe se enviará en ceros, acompañado de una justificación que sustente las razones por las que no fueron ejercidos recursos en el mismo. El cómputo del primer mes a informar, comenzará a partir de la fecha de realización de la transferencia de recursos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá en todo momento, verificar en coordinación con **"LA ENTIDAD"**, la documentación que permita observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a **"LA ENTIDAD"**, así como sus rendimientos financieros generados y podrá solicitar a esta última los documentos que justifiquen y comprueben el ejercicio de dichos recursos.

Asimismo, **"LA SECRETARÍA"**, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, verificará aleatoriamente los comprobantes digitales emitidos por el SAT que le sean presentados por **"LA ENTIDAD"**.

IV. **"LA SECRETARÍA"** a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestaria, podrá practicar visitas de

verificación, a efecto de observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

En caso de presentarse la falta de comprobación de los recursos federales que le han sido transferidos a "**LA ENTIDAD**", o de que la entrega de los informes y documentación comprobatoria correspondientes no se efectúe de manera oportuna, en los términos previstos en el presente Convenio, "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, podrá determinar que en el ejercicio inmediato posterior a la suscripción del presente instrumento jurídico, no se transfieran recursos federales a "**LA ENTIDAD**", o, en su caso, que la cantidad de recursos a transferir, sea menor a la del ejercicio en curso.

CUARTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y METAS. "**LAS PARTES**" convienen en que los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, son los que se detallan en su **Anexo 2**.

QUINTA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Los recursos federales a los que alude la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico y los rendimientos financieros que éstos generen, se destinarán en forma exclusiva para el ejercicio de las acciones que se señalan en el **Anexo 2**, en los términos previstos en el presente Convenio Específico.

Los recursos federales transferidos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto diversos al objeto del presente instrumento jurídico y se registrarán conforme al "Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal" vigente.

Los recursos federales que se transfieren, se devengarán conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se registrarán por "**LA ENTIDAD**" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública.

Los recursos federales transferidos a "**LA ENTIDAD**", así como los rendimientos financieros generados, que al 31 de diciembre de 2017 no hayan sido devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, en los términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo informarlo a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, de manera escrita y con los documentos soporte correspondientes.

SEXTA. CONCEPTOS ADICIONALES DE GASTO. Los conceptos de gastos adicionales a los comprendidos en el Anexo 1 del presente Convenio, deberán ser cubiertos por "**LA ENTIDAD**" con cargo a sus recursos propios.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA**".**- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "**EL ACUERDO MARCO**", "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se obliga a:

COFEPRIS-CETR-DGO.-38-17

- I. Transferir a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD**", con el carácter de subsidios, los recursos federales a que se refiere el presente Convenio.
- II. Verificar, mediante los mecanismos que implemente, que los recursos federales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados única y exclusivamente para la realización del objeto del mismo, debiendo constatar a través de la evaluación del cumplimiento de los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas a que se refiere el **Anexo 2** del presente instrumento jurídico, que los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda sean destinados únicamente para el objeto del mismo, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y/o de "**LA ENTIDAD**".
- III. Verificar que "**LA ENTIDAD**", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud de la celebración del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y rendimientos financieros generados.
- IV. Verificar que "**LA ENTIDAD**", por conducto de la Unidad Ejecutora, envíe la documentación justificatoria y comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos en términos de lo estipulado en el presente Convenio Específico.
- V. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- VI. Verificar que "**LA ENTIDAD**" efectúe, dentro de los quince (15) días naturales siguientes, el reintegro a la Tesorería de la Federación, de los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD**", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.
- VII. Presentar el Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VIII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico a la Auditoría Superior de la Federación.
- IX. Dar seguimiento bimestralmente, en coordinación con "**LA ENTIDAD**", sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento jurídico.
- X. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

XIII. Difundir en su página de Internet el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- Adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO" y en el presente Convenio Específico, "**LA ENTIDAD**" se obliga a:

I. Remitir por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración de "**LA ENTIDAD**", a "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de los recursos federales que se detallan en el presente Convenio Específico, los comprobantes que acrediten la recepción de dicha transferencia, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones realizadas por parte de la Secretaría de Finanzas o su equivalente, los comprobantes que acrediten la recepción de dichas ministraciones, conforme a la normativa aplicable.

La documentación comprobatoria a que se refieren los párrafos anteriores deberá ser expedida a nombre de la Secretaría de Salud/Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios: precisar el monto de los recursos transferidos; señalar las fechas de emisión y de recepción de los recursos, precisar el nombre del programa presupuestario al que son destinados y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos. Dicha documentación deberá remitirse en archivo electrónico Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), junto con los estados de cuenta bancarios que acrediten la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, conforme a los objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en el presente instrumento jurídico.

III. Reportar y dar seguimiento mensualmente, a través del Comisionado para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRISED), sobre el cumplimiento de los objetivos, indicadores y metas, previstos en el **Anexo 2** de este Convenio Específico, los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado y, en su caso, acreditar la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados.

 Entregar, por conducto de la Unidad Ejecutora, a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los términos estipulados en el presente Convenio Específico, los informes mensuales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos con los recursos transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, así como sobre el avance financiero y los rendimientos financieros generados.




COFEPRIS-CETR-DGO.-38-17

- V. Verificar, por conducto de la Unidad Ejecutora, que la documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, haya sido emitida por la persona física o moral a la que se efectuó el pago correspondiente y cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de "**LA ENTIDAD**". Para lo cual, se deberá remitir archivo electrónico CFDI. Así mismo, deberá remitir a "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el archivo electrónico con la Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- VI. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Integrar la información financiera relativa a los recursos federales transferidos para la ejecución del objeto del presente Convenio, en los términos previstos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación comprobatoria original de los recursos federales erogados, la cual deberá exhibir a "**LA SECRETARÍA**" y, en su caso, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por los órganos fiscalizadores competentes, cuando le sea requerida.
- IX. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas de verificación que ésta última opte por realizar, para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.
- X. Establecer, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a los órganos de control y de fiscalización de "**LA ENTIDAD**" y entregarles copia del mismo.
- XII. Gestionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión oficial de "**LA ENTIDAD**".
- XIII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente Convenio Específico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los quince (15) días naturales siguientes en que los requiera "**LA SECRETARÍA**", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Riesgos Sanitarios, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, que después de radicados a la Secretaría de Finanzas y de Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, se mantengan ociosos o no sean ejercidos en los términos del presente Convenio Específico.

- XV. Vigilar el cumplimiento estricto de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público federal, dando aviso a las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, por conducto de su Secretaría de Salud Estatal, como Unidad Ejecutora, responsable ante "LA SECRETARÍA" del adecuado ejercicio y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.- La verificación, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales transferidos por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento jurídico, que realice "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se efectuará sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a las autoridades federales y locales de control y fiscalización, en términos de las disposiciones aplicables.

Para efectos de lo anterior, las acciones a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán a través de las unidades administrativas que integran la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, conforme a las atribuciones que les confiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, quienes estarán obligadas a dar seguimiento al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, así como a los objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se precisan en su Anexo 2.

Cuando las autoridades federales o locales que participen en la ejecución del presente Convenio Específico, detecten que los recursos presupuestarios federales transferidos no han sido aplicados a los fines que se señalan en el presente Convenio Específico, deberán hacerlo del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública y, en su caso, del Ministerio Público de la Federación.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación o demanda que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2017.

La conclusión de la vigencia del presente instrumento no exime las obligaciones de comprobación o reintegro a cargo de "LA ENTIDAD".

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas

COFEPRIS-CETR-DGO.-38-17

aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En circunstancias especiales, caso fortuito o de fuerza mayor, para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente Convenio podrá rescindirse por las causas que señala "**EL ACUERDO MARCO**".

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico, así como en sujetar todo lo no previsto en el mismo a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, convienen en que de las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, conocerán los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando "LAS PARTES" a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los treinta días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

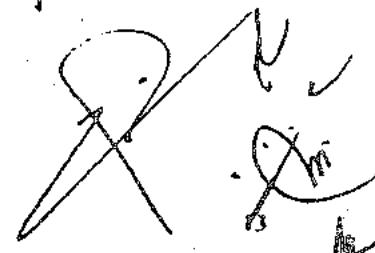


JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y
TÉPOZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE
ADMINISTRACIÓN

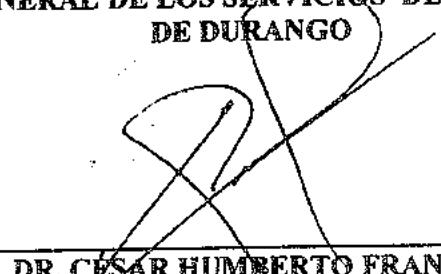
C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS


ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD
DE DURANGO


DR. CESAR HUMBERTO FRANCO
MARISCAL

EL COMISIONADO PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO (COPRISED)


DR. CRESCENCIO BELTRÁN BELTRÁN

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y EL CUIDADO DE LA SALUD, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES PARA PROTEGER EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DENTRO DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016

Firma del Gobernador Constitucional José Rosas Aispuro Torres.
DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DURANGO





PARA TODOS
Dgo



En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , al

Dr. César Humberto Franco Mariscal
como
**Secretario de Salud y Director General de los
Servicios de Salud de Durango**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Septiembre de 2016.


DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO



DEPARTAMENTO
DE SALUD



TODOS

SECRETARIA
DE SALUD

Servicios de Salud de Durango
Dirección de Administración
Subdirección de Recursos Humanos
Depto. De Relaciones Laborales

No. Oficio: SSD/DA/SRH/3064/

/2016

Asunto: Designación de Nombramiento y Plaza de Confianza.

Durango, Dgo. A 19 SEP 2016

Dr. Crescencio Beltrán Beltrán
PRESENTE.

En augeo a las facultades que me confiere el Reglamento Interior de este Organismo Público Descentralizado en su Capítulo IV, artículos 18, 19 fracciones III y X, por este conducto le comunico que he tenido a bien designarle a partir del 19 de septiembre de 2016, plaza de confianza como: Comisionado para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado (COPRIGED), por lo que a partir de esa fecha pasa a ocupar dentro de estos Servicios de Salud de Durango, con clave presupuestal: 1002 418 1103 CF4101410004 3008.

Atendido de lo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Título Cuarto del Título Único en su artículo 50 fracción I y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, por este conducto le invito a que dentro de sesenta días naturales siguientes a su toma de posesión en el puesto ya señalado, efectúe a bien cumplir con el requerimiento legal de presentar ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, su declaración patrimonial por inicio de encargo.

Por lo cual, deberá de presentarse con el C. Dr. Cesar Humberto Franco Mariscal, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Organismo Público Descentralizado, quién le otorgará las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones, informando a esta Dirección General sobre el particular.

Aldezco de antemano, la atención prestada al presente y me despido no sin antes expresarle mi consideración más distinguida

Atentamente.

Dr. Humberto Franco Mariscal
Secretario de Salud y Director General
de los Servicios de Salud en el Estado.

Dr. Humberto Franco Mariscal

Directora de Administración - Presente
Subdirección de los Servicios de Salud de Coahuila - Presente
Dr. de Oficio de Operación y de Control de Paga - Presente
Dr. de Oficio de Relaciones Laborales - Presente

Alcaldes de la Localidad de Recursos Humanos
C. Dr. Humberto Franco

SERVICIOS DE SALUD	
DESPACHO N°	
S	19 SEP 2016
I	
N	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS	



ANEXO 1

CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS

ENTIDAD: DURANGO
 CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)
 PROGRAMA: Salud en tu Escuela
 CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-DGO-38-17

TIEMPO	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
Control de sobrepeso y obesidad	Salud en tu Escuela	\$163,538.00	\$163,539.00	\$327,077.00
	TOTAL	\$163,538.00	\$163,539.00	\$327,077.00

POR "LA SECRETARÍA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

 LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y TEJADA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLÁN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO

DR. CESAR HUMBERTO FRANCO BARSCAL

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO (COPRISE)

DR. CRESCENTIO BELTRÁN BELTRÁN

PROGRAMA, TÉMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS

DURANGO
Fortalecimiento de las estrategias de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de las niñas y adolescentes (Proyecto con la Red Nacional de Labores de Salud).

COVENANT CLAWT: COFEPIS-CTR-DGQ-38-11

POR "LA SECRETARIA"

POR "LA ENTIDAD"

LA COMISIÓN ADUANERA JAPONA
PRACTICA CONCILIAR REGLAS SALVAGUARDIAS

Finalmente, a 2 de Outubro, o Conselho Municipal de Famalicão votou a favor da aprovação da lei que autoriza a construção da nova sede do Conselho de Famalicão, que deverá ser construída no local da antiga sede da Junta de Freguesia de Famalicão, que funcionou de 1945 a 1970. A nova sede do Conselho de Famalicão, que deverá ser construída no local da antiga sede da Junta de Freguesia de Famalicão, que funcionou de 1945 a 1970. A nova sede do Conselho de Famalicão, que deverá ser construída no local da antiga sede da Junta de Freguesia de Famalicão, que funcionou de 1945 a 1970.

ANEXO 2

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES, Y METAS

DURANGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de promoción y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para promover el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes (Promoción contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de la Salud)

PARÁGRAFO: Sección de la Exclusa

CONVENIO CLAVE: COFERIS-CETH-DCO-38-17

POR "LA SECRETARÍA"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN
 FEDERA PARA LA PROTECCIÓN CONTRA
 RIESGOS SANITARIOS

BIO: DRA. OBEDIOS CALDERÓN BETTAN

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
 GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
 DURANGO

DRA. CESAR HUMBERTO FRANCISCO MARISCAL

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN
 CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO
 (COPRSEDE)

DR. CRESCENCIO DE LA TRAÑA

Nota de Bienes: Que en cumplimiento al Artículo 7 del Comercio Exterior Número 330, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su calidad de autoridad competente, autoriza la importación de los bienes que se mencionan en el listado de la licencia, así como la permanencia de los mismos en el territorio nacional, para el uso y disfrute de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y por la fecha de la licencia, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ANEXO 3
AVANCE FÍSICO-FINANCIERO 2017

ENTIDAD: DURANGO

CONCEPTO: Fortalecimiento de las acciones de prevención y el cuidado de la salud, así como la promoción de hábitos y estilos de vida saludables para proteger el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes (Protección contra Riesgos Sanitarios) (Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios)

PROGRAMA: Salud en tu Escuela

CONVENIO CLAVE: COFPRIS-CETN-DGO-38-17

NOMBRE	PROYECTO	PROYECTO			APLICADO
		APLICADO	DESPESA ESTIMADA	DESPESA	
Control de escuelas y aulas	Salud en tu Escuela	\$327,077.00		\$327,077.00	
TOTAL		\$327,077.00		\$327,077.00	

POR "LA SECRETARIA"

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

LIC. JULIO SALVADOR SÁNCHEZ Y JEPÓZ

POR "LA ENTIDAD"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

C.P. JESÚS ANTONIO DÍAZ MEDINA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL
PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ING. CARLOS JESÚS CALDERÓN BEYLAN

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE DURANGO

DR. CESAR HOMBERTO FRANCO MARISCAL

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
DEL ESTADO (COPRISD)

DR. CRESCENTO BELTRÁN BELTRÁN

ANEXO 4
TEMAS, PROYECTOS, RESPONSABLES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y COORDINACIONES DE TEMA

En su informe, el Comité de Expertos de la FAO y la ONU para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición (CFS) recomendó que se establezcan mecanismos para proteger a los agricultores y las comunidades rurales de las consecuencias de la FAO. La FAO ha respondido a esta recomendación.

Número de la Entidad	Nombre de la Entidad	Categoría	Fase de Elección de Secretaría
14	Entidad que da seguimiento a la Finalización del Proyecto de Desarrollo de la Sección de Secretaría	Categoría	Fase de Elección de Secretaría
15	Entidad que da seguimiento a la Finalización del Proyecto de Desarrollo de la Sección de Secretaría	Categoría	Fase de Elección de Secretaría
16	Entidad que da seguimiento a la Finalización del Proyecto de Desarrollo de la Sección de Secretaría	Categoría	Fase de Elección de Secretaría

PARTE DE LA GUITARRA
EL SISTEMA DE TONOS PARA LA PROYECCION DE CANCIONES
DE LOS SANTOS

LA FEDERACION DE COOPERATIVAS DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1920-1921
1921-1922
1922-1923
1923-1924
1924-1925
1925-1926
1926-1927
1927-1928
1928-1929
1929-1930
1930-1931
1931-1932
1932-1933
1933-1934
1934-1935
1935-1936
1936-1937
1937-1938
1938-1939
1939-1940
1940-1941
1941-1942
1942-1943
1943-1944
1944-1945
1945-1946
1946-1947
1947-1948
1948-1949
1949-1950
1950-1951
1951-1952
1952-1953
1953-1954
1954-1955
1955-1956
1956-1957
1957-1958
1958-1959
1959-1960
1960-1961
1961-1962
1962-1963
1963-1964
1964-1965
1965-1966
1966-1967
1967-1968
1968-1969
1969-1970
1970-1971
1971-1972
1972-1973
1973-1974
1974-1975
1975-1976
1976-1977
1977-1978
1978-1979
1979-1980
1980-1981
1981-1982
1982-1983
1983-1984
1984-1985
1985-1986
1986-1987
1987-1988
1988-1989
1989-1990
1990-1991
1991-1992
1992-1993
1993-1994
1994-1995
1995-1996
1996-1997
1997-1998
1998-1999
1999-2000
2000-2001
2001-2002
2002-2003
2003-2004
2004-2005
2005-2006
2006-2007
2007-2008
2008-2009
2009-2010
2010-2011
2011-2012
2012-2013
2013-2014
2014-2015
2015-2016
2016-2017
2017-2018
2018-2019
2019-2020
2020-2021
2021-2022
2022-2023
2023-2024
2024-2025
2025-2026
2026-2027
2027-2028
2028-2029
2029-2030
2030-2031
2031-2032
2032-2033
2033-2034
2034-2035
2035-2036
2036-2037
2037-2038
2038-2039
2039-2040
2040-2041
2041-2042
2042-2043
2043-2044
2044-2045
2045-2046
2046-2047
2047-2048
2048-2049
2049-2050
2050-2051
2051-2052
2052-2053
2053-2054
2054-2055
2055-2056
2056-2057
2057-2058
2058-2059
2059-2060
2060-2061
2061-2062
2062-2063
2063-2064
2064-2065
2065-2066
2066-2067
2067-2068
2068-2069
2069-2070
2070-2071
2071-2072
2072-2073
2073-2074
2074-2075
2075-2076
2076-2077
2077-2078
2078-2079
2079-2080
2080-2081
2081-2082
2082-2083
2083-2084
2084-2085
2085-2086
2086-2087
2087-2088
2088-2089
2089-2090
2090-2091
2091-2092
2092-2093
2093-2094
2094-2095
2095-2096
2096-2097
2097-2098
2098-2099
2099-20100
20100-20101
20101-20102
20102-20103
20103-20104
20104-20105
20105-20106
20106-20107
20107-20108
20108-20109
20109-20110
20110-20111
20111-20112
20112-20113
20113-20114
20114-20115
20115-20116
20116-20117
20117-20118
20118-20119
20119-20120
20120-20121
20121-20122
20122-20123
20123-20124
20124-20125
20125-20126
20126-20127
20127-20128
20128-20129
20129-20130
20130-20131
20131-20132
20132-20133
20133-20134
20134-20135
20135-20136
20136-20137
20137-20138
20138-20139
20139-20140
20140-20141
20141-20142
20142-20143
20143-20144
20144-20145
20145-20146
20146-20147
20147-20148
20148-20149
20149-20150
20150-20151
20151-20152
20152-20153
20153-20154
20154-20155
20155-20156
20156-20157
20157-20158
20158-20159
20159-20160
20160-20161
20161-20162
20162-20163
20163-20164
20164-20165
20165-20166
20166-20167
20167-20168
20168-20169
20169-20170
20170-20171
20171-20172
20172-20173
20173-20174
20174-20175
20175-20176
20176-20177
20177-20178
20178-20179
20179-20180
20180-20181
20181-20182
20182-20183
20183-20184
20184-20185
20185-20186
20186-20187
20187-20188
20188-20189
20189-20190
20190-20191
20191-20192
20192-20193
20193-20194
20194-20195
20195-20196
20196-20197
20197-20198
20198-20199
20199-20200
20200-20201
20201-20202
20202-20203
20203-20204
20204-20205
20205-20206
20206-20207
20207-20208
20208-20209
20209-20210
20210-20211
20211-20212
20212-20213
20213-20214
20214-20215
20215-20216
20216-20217
20217-20218
20218-20219
20219-20220
20220-20221
20221-20222
20222-20223
20223-20224
20224-20225
20225-20226
20226-20227
20227-20228
20228-20229
20229-20230
20230-20231
20231-20232
20232-20233
20233-20234
20234-20235
20235-20236
20236-20237
20237-20238
20238-20239
20239-20240
20240-20241
20241-20242
20242-20243
20243-20244
20244-20245
20245-20246
20246-20247
20247-20248
20248-20249
20249-20250
20250-20251
20251-20252
20252-20253
20253-20254
20254-20255
20255-20256
20256-20257
20257-20258
20258-20259
20259-20260
20260-20261
20261-20262
20262-20263
20263-20264
20264-20265
20265-20266
20266-20267
20267-20268
20268-20269
20269-20270
20270-20271
20271-20272
20272-20273
20273-20274
20274-20275
20275-20276
20276-20277
20277-20278
20278-20279
20279-20280
20280-20281
20281-20282
20282-20283
20283-20284
20284-20285
20285-20286
20286-20287
20287-20288
20288-20289
20289-20290
20290-20291
20291-20292
20292-20293
20293-20294
20294-20295
20295-20296
20296-20297
20297-20298
20298-20299
20299-202100
202100-202101
202101-202102
202102-202103
202103-202104
202104-202105
202105-202106
202106-202107
202107-202108
202108-202109
202109-202110
202110-202111
202111-202112
202112-202113
202113-202114
202114-202115
202115-202116
202116-202117
202117-202118
202118-202119
202119-202120
202120-202121
202121-202122
202122-202123
202123-202124
202124-202125
202125-202126
202126-202127
202127-202128
202128-202129
202129-202130
202130-202131
202131-202132
202132-202133
202133-202134
202134-202135
202135-202136
202136-202137
202137-202138
202138-202139
202139-202140
202140-202141
202141-202142
202142-202143
202143-202144
202144-202145
202145-202146
202146-202147
202147-202148
202148-202149
202149-202150
202150-202151
202151-202152
202152-202153
202153-202154
202154-202155
202155-202156
202156-202157
202157-202158
202158-202159
202159-202160
202160-202161
202161-202162
202162-202163
202163-202164
202164-202165
202165-202166
202166-202167
202167-202168
202168-202169
202169-202170
202170-202171
202171-202172
202172-202173
202173-202174
202174-202175
202175-202176
202176-202177
202177-202178
202178-202179
202179-202180
202180-202181
202181-202182
202182-202183
202183-202184
202184-202185
202185-202186
202186-202187
202187-202188
202188-202189
202189-202190
202190-202191
202191-202192
202192-202193
202193-202194
202194-202195
202195-202196
202196-202197
202197-202198
202198-202199
202199-202200
202200-202201
202201-202202
202202-202203
202203-202204
202204-202205
202205-202206
202206-202207
202207-202208
202208-202209
202209-202210
202210-202211
202211-202212
202212-202213
202213-202214
202214-202215
202215-202216
202216-202217
202217-202218
202218-202219
202219-202220
202220-202221
202221-202222
202222-202223
202223-202224
202224-202225
202225-202226
202226-202227
202227-202228
202228-202229
202229-202230
202230-202231
202231-202232
202232-202233
202233-202234
202234-202235
202235-202236
202236-202237
202237-202238
202238-202239
202239-202240
202240-202241
202241-202242
202242-202243
202243-202244
202244-202245
202245-202246
202246-202247
202247-202248
202248-202249
202249-202250
202250-202251
202251-202252
202252-202253
202253-202254
202254-202255
202255-202256
202256-202257
202257-202258
202258-202259
202259-202260
202260-202261
202261-202262
202262-202263
202263-202264
202264-202265
202265-202266
202266-202267
202267-202268
202268-202269
202269-202270
202270-202271
202271-202272
202272-202273
202273-202274
202274-202275
202275-202276
202276-202277
202277-202278
202278-202279
202279-202280
202280-202281
202281-202282
202282-202283
202283-202284
202284-202285
202285-202286
202286-202287
202287-202288
202288-202289
202289-202290
202290-202291
202291-202292
202292-202293
202293-202294
202294-202295
202295-202296
202296-202297
202297-202298
202298-202299
202299-202300
202300-202301
202301-202302
202302-202303
202303-202304
202304-202305
202305-202306
202306-202307
202307-202308
202308-202309
202309-202310
202310-202311
202311-202312
202312-202313
202313-202314
202314-202315
202315-202316
202316-202317
202317-202318
202318-202319
202319-202320
202320-202321
202321-202322
202322-202323
202323-202324
202324-202325
202325-202326
202326-202327
202327-202328
202328-202329
202329-202330
202330-202331
202331-202332
202332-202333
202333-202334
202334-202335
202335-202336
202336-202337
202337-202338
202338-202339
202339-202340
202340-202341
202341-202342
202342-202343
202343-202344
202344-202345
202345-202346
202346-202347
202347-202348
202348-202349
202349-202350
202350-202351
202351-202352
202352-202353
202353-202354
202354-202355
202355-202356
202356-202357
202357-202358
202358-202359
202359-202360
202360-202361
202361-202362
202362-202363
202363-202364
202364-202365
202365-202366
202366-202367
202367-202368
202368-202369
202369-202370
202370-202371
202371-202372
202372-202373
202373-202374
202374-202375
202375-202376
202376-202377
202377-202378
202378-202379
202379-202380
202380-202381
202381-202382
202382-202383
202383-202384
202384-202385
202385-202386
202386-202387
202387-202388
202388-202389
202389-202390
202390-202391
202391-202392
202392-202393
202393-202394
202394-202395
202395-202396
202396-202397
202397-202398
202398-202399
202399-202400
202400-202401
202401-202402
202402-202403
202403-202404
202404-202405
202405-202406
202406-202407
202407-202408
202408-202409
202409-202410
202410-202411
202411-202412
202412-202413
202413-202414
202414-202415
202415-202416
202416-202417
202417-202418
202418-202419
202419-202420
202420-202421
202421-202422
202422-202423
202423-202424
202424-202425
202425-202426
202426-202427
202427-202428
202428-202429
202429-202430
202430-202431
202431-202432
202432-202433
202433-202434
202434-202435
202435-202436
202436-202437
202437-202438
202438-202439
202439-202440
202440-202441
202441-202442
202442-202443
202443-202444
202444-202445
202445-202446
202446-202447
202447-202448
202448-202449
202449-202450
202450-202451
202451-202452
202452-202453
202453-202454
202454-202455
202455-202456
202456-202457
202457-202458
202458-202459
202459-202460
202460-202461
202461-202462
202462-202463
202463-202464
202464-202465
202465-202466
202466-202467
202467-202468
202468-202469
202469-202470
202470-202471
202471-202472
202472-202473
202473-202474
202474-202475
202475-202476
202476-202477
202477-202478
202478-202479
202479-202480
202480-202481
202481-202482
202482-202483
202483-202484
202484-202485
202485-202486
202486-202487
202487-202488
202488-202489
202489-202490
202490-202491
202491-202492
202492-202493
202493-202494
202494-202495
202495-202496
202496-202497
202497-202498
202498-202499
202499-202500
202500-202501
202501-202502
202502-202503
202503-202504
202504-202505
202505-202506
202506-202507
202507-202508
202508-202509
202509-202510
202510-202511
202511-202512
202512-202513
202513-202514
202514-202515
202515-202516
202516-202517
202517-202518
202518-202519
202519-202520
202520-202521
202521-202522
202522-202523
202523-202524
202524-202525
202525-202526
202526-202527
202527-202528
202528-202529
202529-202530
202530-202531
202531-202532
202532-202533
202533-202534
202534-202535
202535-202536
202536-202537
202537-202538
202538-202539
202539-202540
202540-202541
202541-202542
202542-202543
202543-202544
202544-202545
202545-202546
202546-202547
202547-202548
202548-202549
202549-202550
202550-202551
202551-202552
202552-202553
202553-202554
202554-202555
202555-202556
202556-202557
202557-202558
202558-202559
202559-202560
202560-202561
202561-202562
202562-202563
202563-202564
202564-202565
202565-202566
202566-202567
202567-202568
202568-202569
202569-202570
202570-202571
202571-202572
202572-202573
202573-202574
202574-202575
202575-202576
202576-202577
202577-202578
202578-202579
202579-202580
202580-202581
202581-202582
202582-202583
202583-202584
202584-202585
202585-202586
202586-202587
202587-202588
202588-202589
202589-202590
202590-202591
202591-202592
202592-202593
202593-202594
202594-202595
202595-202596
202596-202597
202597-202598
202598-202599
202599-202600
202600-202601
202601-202602
202602-202603
202603-202604
202604-202605
202605-202606
202606-202607
202607-202608
202608-202609
202609-202610
202610-202611
202611-202612
202612-202613
202613-202614
202614-202615
202615-202616
202616-202617
202617-202618
2026

EL COMISIONADO PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS DEL ESTADO (COPRISE)

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read "DR. CHE GUEVARA".



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



ACUERDO No. 1097/2018

Con fundamento en los Artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º de la Constitución Política del Estado de Durango; Artículos 1º, 10, 11, 14, fracción IV, 29, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Educación; 1º, 9º, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; Artículos 51, 52 y 53 del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango con el No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos, 243 y 279 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 10 de julio de 2000, respectivamente:

CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 21 de agosto de 2017, presentada ante esta Secretaría de Educación por el L.E.P. Ma. del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz, Representante Legal de la Sociedad Civil “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, a efecto de obtener Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para impartir la Maestría en Educación Artística Escolar Campo Innovación del Arte, ciclo semestral, duración cuatro semestres en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, fundada, administrada y dirigida por la solicitante, en el domicilio ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo C.P. 35077.

II.- Que con fundamento en la Escritura Pública número treinta y seis (36), se encuentra constituida la Sociedad Civil denominada “Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.”, de fecha 10 de marzo de 1995, celebrada ante la fe del Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37, en ejercicio del distrito notarial de Torreón, Coahuila y registrada ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca Torreón, Coahuila bajo la partida de inscripción No. 1777, de fojas 292, del libro 23, Sección Tres, el día 06 de abril de 1995, en el que especifica que tiene como objeto: “a).- Ofrecer los servicios escolares para la carrera de Licenciatura en Educación Artística Escolar, en horario matutino y nocturno, durante cursos regulares y semiescolarizados de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública; b).- Solicitar, tramitar y obtener el reconocimiento oficial de la Sociedad ante los Estados de Coahuila y de Durango y/o cualquiera de los Estados de la República Mexicana o en su defecto a la Federación c).- Solicitar, tramitar y obtener el Registro de la carrera ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública d).- Tramitar franquicias o extensiones en Estados de la República Mexicana mediante socios foráneos que se comprometan a cumplir con los lineamientos de esta Sociedad.”; derivado que la Institución Educativa Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C., forma parte de la Asociación Civil solicitante y Escritura Pública número setenta y uno (71), de fecha 11 de diciembre de 2015, ante el Lic. David Ortiz Ramírez, Notario Público No. 37 del Distrito Notarial de Torreón Coahuila, mediante la cual se protocoliza la asamblea general extraordinaria en la que se acordó la reforma a Estatutos y objeto social, así como la protocolización de dicha acta de asamblea. Se solicita la aprobación de adicionar al objeto social inscrito en el artículo



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



quinto del acta constitutiva los siguientes considerandos: "Como punto ofrecer los servicios escolares de posgrados en educación artística escolar de manera escolarizada y no escolarizada, y/o mixta de acuerdo a los lineamientos de la Secretaría de Educación Pública y Dirección de Profesiones". Actas registradas en la Dirección del Registro Público de la Propiedad bajo el número 1050, tomo VIII, libro cuarto, Sección Sociedades y Poderes en Cd. Lerdo, Dgo., el día 15 de mayo de 1996 y bajo el número 3516, tomo legajo, libro IV, Sección Sociedades y Poderes en Cd. Lerdo, Dgo., el día 28 de enero de 2016, respectivamente

III.- Que la L.E.P. Ma. del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz, acredita su personalidad como Representante Legal de la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", mediante la Escritura Pública señalada en el punto anterior.

IV.- Que el estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones de la "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", se desprende que es procedente otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Artística Escolar Campo Innovación del Arte, ciclo semestral, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según Dictamen de Aprobación No. COEPES/005/2018 de fecha 26 de enero de 2018, emitido por la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior a través del Departamento de Educación Superior de la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango

V.- Que la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble que ocupa la "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", en el domicilio ubicado en calle Súchil No. 270-A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35077, se acredita mediante Contrato de Arrendamiento de fecha 15 de julio del 2015 celebrado por la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", representada por la Maestra Ma. del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz, como "arrendataria" y la Sra. Olivia Teresa Elizondo Camacho como "arrendadora", exclusivo para uso educativo y certificado ante la fe del Lic. Agustín Gerardo Saldaña Villarreal, Notario Público No. 41 en ejercicio del distrito de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal directivo, docente y de apoyo propuesto por la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcáatl, S.C.", a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

III.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO No. 1097/2018 por el que se otorga a la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Artística Escolar Campo Innovación del Arte, ciclo semestral, duración cuatro semestres en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.",

Bajo los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se otorga a la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir la Maestría en Educación Artística Escolar Campo Innovación del Arte, ciclo semestral, duración cuatro semestres en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., C.P. 35077, siendo Representante Legal la L.E.P. Ma del Rosario Eugenia Sepúlveda Quiroz.

SEGUNDO.- Con el presente Reconocimiento de la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", queda incorporada al Sistema Estatal de Educación y obligada a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

TERCERO.- La Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

CUARTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Sociedad Civil "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada "Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C.", queda obligada a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.



QUINTO. - En caso de solicitar baja la Sociedad Civil **"Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C."**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los Artículos 31, fracción II y 32 del Acuerdo Secretarial 279, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

SEXTO. - En la **"Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C."**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de organización y funcionamiento académico por parte del nivel, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. - El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2017-2018, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de la **Maestría en Educación Artística Escolar Campo Innovación del Arte**, ciclo semestral, duración cuatro semestres, en turno mixto, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35077, sujeto a supervisión y/o verificación por la autoridad educativa cuando así lo determine.

OCTAVO - Este Acuerdo podrá retirarse, cuando el prestador del servicio educativo infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

NOVENO. - La Sociedad Civil **"Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C."**, por conducto de la Institución Educativa denominada **"Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C."**, se obliga a realizar y obtener de la Dirección Estatal de Profesiones de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, dentro del término de seis meses siguientes a la fecha de emisión de este Acuerdo, el registro de dicho centro educativo ubicado en calle Súchil No. 270 A, Parque Industrial, en la ciudad de Gómez Palacio, Dgo. C.P. 35077, del Plan y Programas de Estudio que se ampara en el presente Acuerdo, para los efectos de registro de títulos, y en su caso la gestión de trámites administrativos para la obtención de las cédulas profesionales correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 60 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Durango en correlación al Artículo 56 fracción X del Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

DÉCIMO. - la **"Escuela Superior de Educación Artística Quetzalcóatl, S.C."**, se obliga a presentar ante la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, al inicio de cada ciclo semestral, lo siguiente:

- Listado que incluya el nombre de los alumnos inscritos y reinscritos.
- Relación de asignaturas en las que se imparte el servicio educativo, indicando para cada grupo los docentes responsables.
- Listado que incluya el nombre de los alumnos a los que se otorgue beca, así como el porcentaje asignado, en términos de lo previsto por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Durango, Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases

Generales de Autorización y Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, así como por las demás disposiciones que resulten aplicables en la materia, y

- Calendario escolar del plantel, que incluya las fechas de inicio y conclusión de los cuatrimestres respectivos, así como los períodos vacacionales y los días no laborables.

Asimismo, se compromete al concluir cada cuatrimestre, a exhibir lo siguiente:

Actas de calificaciones ordinarias de los grupos abiertos, actualizadas, con la firma autógrafa del docente responsable de la asignatura o unidad de aprendizaje.

- Listado actualizado que presente el nombre de los alumnos que cursen las asignaturas optativas, exámenes extraordinarios y exámenes a título de suficiencia,
- Listado de alumnos que han culminado o se encuentran en proceso de titulación, y
- Listado de alumnos que se encuentran realizando su servicio social.

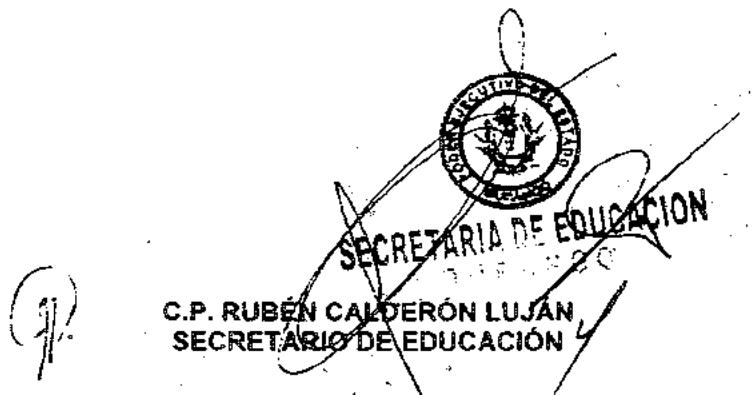
DÉCIMO PRIMERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

DECIMO SEGUNDO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

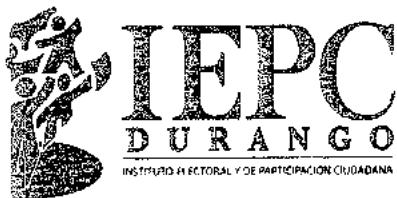
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil dieciocho



c.c.p. Arq. Adrián Alanis Quiñonea.- Secretario General de Gobierno.
 c.c.p. Ing. Tomás Palomino Solórzano.- Subsecretario de Educación Media Superior y Superior.
 c.c.p. Lic. José Rafael Palencia Breda.- Subsecretario de Administración y Planeación.
 c.c.p. Lic. Santiago de Jesús Piedra Calderón.- Director de Asuntos Jurídicos y Laborales.
 c.c.p. Profr. María Cristina Soto Soto - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
 c.c.p. Profr. Melesio Vargas Cabrales.- Director Estatal de Profesiones.
 c.c.p. Archivo.

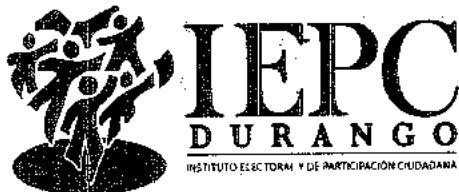


IEPC/CG37/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DA RESPUESTA AL ESCRITO DE LA REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL, EL DÍA SEIS DE ABRIL DE LA PRESENTE ANUALIDAD, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN DEFINITIVA DE LA COALICIÓN DENOMINADA "JUNTOS HAREMOS HISTORIA".

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. El tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
4. El siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, con aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.
5. El veintitrés de febrero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG05/2017, mediante el cual se otorgó la acreditación ante este Organismo Público Local a Encuentro Social, Partido Político Nacional.
6. El cuarto de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG400/2017, por el que se aprueba el Reglamento



— Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017 – 2018.

7. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

8. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

9. Con fecha seis de diciembre del dos mil diecisiete, según consta en copia certificada, se llevó a cabo la sesión extraordinaria de la Comisión Política Nacional del partido político Encuentro Social, en el que, entre otras cosas, se acordó aprobar el Acuerdo del Comité Directivo Nacional de dicho partido, sobre la participación en los procesos electorales federal y locales ordinarios y extraordinarios en su caso 2017-2018, mediante la figura de coalición, candidaturas comunes, y que para dichos efectos se autorizó al Presidente del Comité Directivo Nacional, para que este pueda acordar, concretar y en su caso modificar todos y cada de los instrumentos jurídicos que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes y/o cualquier otro tipo de alianzas electorales previstas en las legislaciones locales

10. El nueve de enero de dos mil dieciocho, los Partidos Políticos del Trabajo, MORENA y Encuentro Social, presentaron solicitud de registro del Convenio de Coalición Total para postular candidatos a Diputados de los quince distritos de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

11. Con fecha dieciséis de enero de dos mil dieciocho, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en sesión extraordinaria número uno, emitió el Dictamen IEPC/CPPyAP02/2018, respecto a la solicitud planteada por los Partidos Políticos del Trabajo, Morena y Encuentro Social, para registrar el Convenio de Coalición total para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

12. El dieciocho de enero de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número dos, el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó el Dictamen que emitió la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General respecto a la solicitud planteada por los partidos políticos del Trabajo, Morena y



Encuentro Social, para registrar el convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral Local 2017-2018, identificado con la clave alfanumérica IEPC/CG05/2018.

13. Inconformes con la determinación anterior, los Partidos, de la Revolución Democrática y Acción Nacional, promovieron los juicios electorales TE-JE-002/2018, TE-JE-003/2018 y TE-JE-004/2018 respectivamente, los cuales quedaron radicados en el Tribunal Electoral del Estado Durango, quien con fecha catorce de febrero de dos mil dieciocho decretó su acumulación y confirmó el Acuerdo IEPC/CG05/2018.

14. Con fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-749/2017 y acumulados, se modifica el Acuerdo INE/CG565/2017, que reformó diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

15. Con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, Partido Político Nacional, presentó un escrito dirigido al Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que solicita en términos generales acordar la separación definitiva de Encuentro Social de la coalición "Juntos Haremos Historia" en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

16. Con fecha seis de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo IEPC/CG36/2018, que en su punto de Acuerdo Primero señala:

PRIMERO. No es procedente acordar la separación del Partido Político Encuentro Social, del Convenio de Coalición Total para el Proceso Electoral local 2017-2018, celebrado por los partidos Encuentro Social, del Trabajo, y MORENA; hasta en tanto, se haga del conocimiento de este órgano electoral, dentro del plazo establecido por el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la autorización para realizar la notificación de separación de dicho Convenio, y se presente el convenio modificatorio respectivo, en términos de lo establecido por los Considerandos XXII, XXIII y XXIV del presente Instrumento. En este sentido, queda subsistente el Convenio de Coalición registrado ante este Consejo General el diez de enero del presente año



17. Que con fecha seis de abril de la presente anualidad, la Representante Propietaria ante el Consejo General de este Instituto, del Partido Político Encuentro Social, presentó a las 23:40, la siguiente documentación en la Oficialía de Partes de este Instituto:

- Copia simple del oficio dirigido al Consejero Presidente de este Instituto, signado por la Licenciada Fátima Hernández Jaramillo, Representante Propietaria ante el Consejo General del partido político Encuentro Social, por el que aporta diversa documentación, así como solicita sea requerido por este Instituto el Convenio Modificatorio, a los partidos Morena y PT, por manifestar que serían los únicos partidos dentro de la Coalición Juntos Haremos Historia.
- Copia simple del oficio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, por el que el Licenciado Berlin Rodríguez Soria, quien se ostenta como Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, notifica a los integrantes de la Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", la decisión de dicho partido, de separarse de la coalición mencionada, oficio donde aparecen sellos de acuse de las representaciones de los partidos Encuentro Social y Morena, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
- Copia simple del oficio de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciocho, por el que el Licenciado Berlin Rodríguez Soria, quien se ostenta como Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, notifica a los integrantes de la Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", la decisión de dicho partido, de separarse de la coalición mencionada.
- Copia simple de oficio de fecha treinta y uno de marzo de la presente anualidad, por el que la Ciudadana Patricia Salomé Escobar Flores, quien se ostenta como Delegada Nacional en funciones de Presidenta del Comité Directivo Estatal en Durango del partido político Encuentro Social, informa al Ciudadano Hugo Eric Flores Cervantes, que en el estado de Durango, el partido en cita no participaría en la Coalición "Juntos Haremos Historia".
- Copia simple de oficio dirigido al Consejero Presidente de este Instituto, de fecha seis de abril del dos mil dieciocho, por el que el Ciudadano Berlin Rodríguez Soria, quien se ostenta como Coordinador Jurídico del Comité Directivo Nacional de Encuentro Social, y representante propietario del mismo partido, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que comunica la decisión del citado Instituto Político, de separarse del Convenio de Coalición, signando por los partidos políticos, Morena, del Trabajo, y Encuentro Social.



- Copia simple de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, del partido político Encuentro Social, de fecha veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.
- Copia simple de la Razón de publicitación de la Convocatoria a la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del partido político Encuentro Social, de fecha veintisiete de marzo del presente año.
- Copia simple de la Razón de retiro de la Convocatoria de la Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional, del partido político Encuentro Social, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.
- Copia simple del Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional del partido Encuentro Social, de fecha treinta y uno de marzo del presente año.

18. Que con fecha nueve de abril de la presente anualidad, mediante oficio dirigido al Consejero Presidente de este Instituto, signado por la Licenciada Fatima Hernández Jaramillo, Representante Propietaria ante el Consejo General, del Partido Político Encuentro Social, presentó escrito en la Oficialía de Partes de este Instituto, anexando la siguiente documentación -según su dicho- en copias certificada:

- Convocatoria a Sesión Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2018.
- Acta de sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social Partido Político Nacional de fecha treinta y uno de marzo de 2018.
- Razón de retiro de Estrados de la Convocatoria a sesión Extraordinaria de la Comisión Política Nacional de Encuentro Social.
- Oficio dirigido a Integrantes de la Coordinadora Nacional.
- Oficio dirigido a Integrantes de la Coordinadora Nacional (recibido por el INE).
- Oficio que dirige el Dr. Hugo Eric Flores Cervantes al Lic. Juan Enrique Kato Rodriguez.
- Oficio que dirige la Lic. Patricia Escobar Flores presidenta de Encuentro Social Durango a el Lic. Hugo Eric Flores Cervantes, presidente del Comité Directivo Nacional.

Asimismo, solicita sea requerido por este Instituto el Convenio Modificatorio a los partidos Morena y PT, por manifestar que ellos no pueden responder por dichas fuerzas políticas.

Con base en los antecedentes que preceden y:



CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad, tiene la obligación de respetar el ejercicio de derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica, en ese entendido, a toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución General y 30, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.

En dicho dispositivo legal, se establece también, en la Base I, que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.

- III. Que el artículo 1º, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las disposiciones de dicha Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y local respecto de las materias que establece la Constitución, las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en la Ley General.
- IV. Que en términos de lo previsto por el artículo 4, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales electorales, en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para asegurar el cumplimiento de la Ley.
- V. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, refiere que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia



en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución General, la propia Ley, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño, se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, la referida ley y las leyes locales correspondientes.

- VI. Que conforme al artículo 104, numeral 1, incisos a) y f), de la referida Ley, corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la propia Ley, establezca el Instituto Nacional Electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- VII. Que la Ley General de Partidos Políticos en su artículo 8, párrafo 6, señala que se debe presumir la validez del convenio de coalición de que se trate, siempre y cuando se hubiese realizado en los términos establecidos en sus estatutos y aprobados por los órganos competentes, salvo prueba en contrario, tal y como sucedió según lo establecido en el Antecedente 9 del presente Acuerdo.
- VIII. Que el artículo 87 del dispositivo legal invocado en párrafo inmediato anterior, señala que los partidos políticos nacionales y locales, podrán formar coaliciones para las elecciones; entre otras, de diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa.
- IX. En ese mismo orden de ideas, es importante señalar que el artículo 279 del Reglamento de Elecciones establece que el convenio de coalición podrá ser modificado a partir de la aprobación por el Consejo General y hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidato.

En el caso en concreto, este convenio debe ser presentado por el interesado, y a petición de parte, pues esta autoridad, no puede forzar la decisión que los partidos políticos, de manera legal tomen.

- X. Que el artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, define que los servidores públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa, en tal sentido, la autoridad a quien se haya formulado está obligada a recibir y dar respuesta a toda petición, de manera motivada y fundada, dentro del término que señale la ley.



- XI. Que el artículo 63 de la Constitución local, establece en su párrafo sexto que la organización, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, es una función del Estado que se ejercerá a través del Instituto Nacional Electoral y del órgano público local electoral regulado por esa Constitución, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales respectivas, y la ley local.
- XII. Que en términos de artículo 138 de la propia Constitución Política Estatal, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es un organismo público local de carácter permanente, autoridad que tiene a su cargo la organización de las elecciones estatales, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes; así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- XIII. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 88, numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, es facultad de este Consejo General, resolver sobre las peticiones y consultas que sometan los ciudadanos, candidatos y partidos políticos, relativos a la integración y funcionamiento de los organismos electorales, al desarrollo del proceso electoral y demás asuntos de su competencia.
- XIV. Que del Convenio de Coalición total que celebraron los partidos políticos MORENA, del Trabajo, y Encuentro Social, para el Proceso Electoral local 2017-2018, se desprende que en el Capítulo de Declaraciones, fracción III, párrafo 3, el Presidente del Comité Directivo Nacional del Partido Político Encuentro Social, tiene la facultad de representar legalmente al partido político, y por tanto, cuenta con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados, para efectos de dicho Convenio de Coalición total.

Asimismo, en el párrafo 5 de la fracción precitada, se establece que la Comisión Política Nacional es el órgano de dirección nacional competente para discutir y aprobar la plataforma electoral de dicho partido, además de discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel nacional, estatal y municipal, en ambos casos a propuesta del Comité Directivo Nacional.



- XV. Que es prioridad en el actuar de este Órgano Colegiado Electoral, que en el desempeño de sus funciones, se observen y se hagan valer las disposiciones constitucionales, por lo que, en términos del artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Autoridad tiene la obligación de respetar el ejercicio de derecho de petición, siempre que esta se formule por escrito, de manera pacífica, en ese entendido, a toda petición, deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- XVI. En tales circunstancias, tomando de referencia lo que establece el párrafo 3, de la Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no resulta constitucionalmente procedente atender su solicitud, ya que como se señala en el dispositivo constitucional citado, las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la propia Carta Magna; que para el caso en concreto se estaría vulnerando la autodeterminación de los Partidos Políticos, pues los acuerdos y convenios que estos celebren, tienen que verificarse entre las partes sin injerencia de un órgano externo.

Aunado a lo anterior, esta Autoridad Administrativa Electoral ya se pronunció al respecto, en el Acuerdo IEPC/CG36/2018, por lo que se deberá estar a lo dictaminado en dicho acuerdo.

No pasa inadvertido que el tema materia de la presente resolución, podría ser materia de análisis, discusión y dictaminación por parte de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en términos de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto; sin embargo, en el presente caso, dada la necesidad de resolver en breve término en virtud de los plazos que se tienen para resolver cada etapa del proceso electoral, y la definitividad que se persigue en cada una de estas etapas; amen de la atribución del Consejo General de este Instituto para resolver este tipo de asuntos, acorde con la fracción II, párrafo 1 del artículo 88 de la Ley comicial local, válidamente se determina que sea este Órgano Colegiado quien se pronuncie respecto a los documentos aportados por la Representante Propietaria del partido Encuentro Social ante el Consejo General de este Instituto.

Por las razones señaladas, esta autoridad electoral se encuentra imposibilitada material y jurídicamente para obsequiar la petición de la Representante Propietaria del Partido Encuentro Social.



Con base en los antecedentes y considerandos precisados en el cuerpo del presente instrumento, y con fundamento en los artículos 8 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; párrafos 2 y 3, 4 numeral 1, 30 numeral 2, 98 numerales 1 y 2, 104 numeral 1, incisos a) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 8 párrafo 6, y 87 de la Ley General de Partidos Políticos; 11, 63, y 138, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 81, 88 numeral 1, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales relativas y aplicables, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. No es atribución de este Organismo Público Local requerir a los partidos políticos del Trabajo y Morena el convenio modificatorio respectivo, por corresponder ese acto a un asunto que corresponde a los institutos políticos involucrados, conforme lo establecido en el considerando XIV XV y XVI del presente Acuerdo, en tal virtud, deberá estarse a lo señalado en el diverso IEPC/CG36/2018.

SEGUNDO. Notifíquese al partido político solicitante, la presente determinación.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria número catorce de fecha diez de abril de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por mayoría de los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones y el Consejero Presidente, Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, con dos votos en contra de la Consejera Electoral Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez y Consejero Electoral Lic. Manuel Montoya del Campo, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe. -----

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO



IEPC/CG38/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL PROPIO ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANGUENSE Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se re reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta Reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. En Sesión Extraordinaria número veinticuatro, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecisésis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número setenta, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.



6. El veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se publicó en el Periódico Oficial del gobierno del estado, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

7. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.

8. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

9. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

10. En Sesión Extraordinaria número seis, del trece de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG54/2017, aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, las cuales se publicaron en la edición número 100 Bis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

11. El uno de abril de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de registro de Candidatura Común entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano.

12. El dos de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número cinco, convocada de manera urgente, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, autorizó al Secretario Técnico de la misma a efectuar los requerimientos de información a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.



13. El cuatro de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número seis, convocada de manera urgente, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó por unanimidad el Dictamen que presentó la Secretaría Técnica a la propia Comisión, por el que se resolvió la solicitud del registro de convenio de Candidatura común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

14. El seis de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número doce, se puso a consideración del Órgano Superior de Dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen que presenta la Secretaría Técnica a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a Diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango, ordenando reponer el procedimiento a partir del requerimiento realizado a efecto de que se efectué de nueva cuenta y se dirija a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano.

15. Con fecha siete de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo mandatado por el Órgano Superior de Dirección en lo referido en el antecedente anterior, se realizaron los requerimientos de información a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano.

16. El siete de abril de dos mil dieciocho a las veintitrés horas con treinta y seis minutos, se recibió en este Instituto un oficio firmado por los CC. Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Aréchiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta, por el cual desahogan el requerimiento mencionado en el numeral anterior.

17. El nueve de abril de dos mil dieciocho, a las once treinta horas, se recibió en la Secretaría Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, oficio firmado por los representantes de los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, por el que presentaron acta del Consejo Estatal de la



Candidatura Común y el acta de la sesión y copia certificada de los participantes del Consejo de Aprobación del Partido de la Revolución Democrática.

18. El mismo día nueve de abril de dos mil dieciocho, a las once horas con cincuenta y dos minutos, el Lic. Gamaliel Ochoa Serrano, en su calidad de representante del Partido de la Revolución Democrática, mediante escrito de esa misma fecha presenta como alcance la lista original de Consejeros Estatales del PRD de Durango que aprueban y acompañan el Acta del Consejo Estatal del PRD en Durango.

19. El nueve de abril de dos mil dieciocho a las veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria urgente número siete, aprobó el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado De Durango, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común, se estima conducente proponer a este Órgano Máximo de Dirección, el presente Proyecto de Acuerdo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala entre otros temas, que los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del Derecho de Petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; agregando en su segundo párrafo que a toda petición deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

II. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática.



contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el arábigo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia; atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

V. Que el artículo 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 63, tercer párrafo, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Diputados de Mayoría Relativa.

Asimismo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en sus artículos 32 Bis, 32 Ter y 32 Quáter, y el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, establecen los requisitos que debe contener los convenios de Candidatura Común.

VII. Que entre las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Consejo General, destacan las contenidas en los artículos 32 Quáter y 88 numeral 1, fracciones I, II y XV, en virtud de lo cual está facultado para resolver lo



conducente sobre la procedencia del convenio de candidatura común presentada por los partidos políticos.

VIII. Que en términos del artículo 81 de la citada ley comicial local, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guien todas las actividades del Instituto.

IX. Que de conformidad con el artículo 25 de la ley de comicial local, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

X. Que el artículo 32 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Diputados de Mayoría Relativa. Así mismo, puntuiza que aquellos partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo General, al cual deberá anexar lo siguiente:

- a) Nombre de los partidos políticos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate.
- b) Emblema común de los partidos que la conforman y el color o colores con que se participa.
- c) Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escritos del candidato.
- d) La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común.
- e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público, y
- f) Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación



distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.

Además el artículo 32 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que los partidos políticos postulantes de la Candidatura Común deberán entregar documentación que acredite que entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral, y anexar las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos políticos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del Convenio de Candidatura Común para la elección que corresponda.

XI. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

XII. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o un dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.

XIII. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88, fracciones I, II y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de resolver peticiones de partidos políticos dentro del desarrollo del Proceso Electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de postular Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa, en los quince distritos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estadal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.



XIV. Que el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango establece, en su artículo 4, que el Consejo General es el órgano competente para resolver sobre la procedencia de solicitudes de registro de Convenio de Candidaturas Comunes que presenten los partidos políticos en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, la solicitud de registro que presenten los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas comunes deberá contener lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos interesados;
- b) Determinar el tipo de elección;
- c) Nombre de los representantes legales de los partidos políticos, conforme a sus estatutos;
- d) Nombre del representante legal común que fungirá como tal, en la candidatura común;
- e) Domicilio en la Ciudad de Durango y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- f) Fundamentación;
- g) Lugar y fecha, y
- h) Sello de cada partido político y firmas autógrafas de los solicitantes.

XVI. Asimismo el propio Reglamento en su artículo 8, los documentos que deberán anexar a la solicitud que presenten los partidos políticos que pretendan registrar Candidaturas Comunes, siendo los siguientes:

- a) Original, con firma autógrafa, del convenio de candidatura común signado por sus representantes legales conforme a sus estatutos;
- b) Un disco compacto contenido el convenio en formato digital con extensión ".doc";
- c) La aceptación expresa con las firmas autógrafas de los candidatos o dirigentes, cuya documentación acredite que quien suscribe el convenio cuenta con facultades para tal efecto; y
- d) De ser, el caso, de acuerdo a sus estatutos, las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad en los que cuéntan con dicha estructura o con órgano similar.



XVII. Que en razón de lo anterior los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con la intención de registrar su Candidatura Común presentaron la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

Fundamento	Documento
32 bis Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en adelante LIPED 7 numeral 1 de El Reglamento	Solicitud de Registro de Convenio de Candidatura Común para la elección de los diputados de mayoría del Estado de Durango, dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y firmada por los Licenciados Iván Bravo Olivas y María Luisa Hernández Rojero, en calidad de representantes legales del Consejo Estatal de Candidatura Común, en dos fojas.
32 bis LIPED 8 Y 9 de El Reglamento	Convenio de Candidatura Común para la Elección de Diputados y Diputadas por el principio de Mayoría Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018, que celebran los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en 30 fojas. Emblema del Partido Acción Nacional, en una foja. Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Anexo "A" de la Cláusula quinta, que contiene datos de candidatos a los quince distritos, en siete fojas. Anexo "B" de la Cláusula décimo tercera donde señalan la trasferencia de porcentajes.

Anexos del Convenio:

- a. Registro de Plataforma Electoral.

Fundamento	Documento
32 ter, LIPED 10, numeral 1, fracción I, de El Reglamento	Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG11/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido Acción Nacional para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veinticuatro fojas útiles.



	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG16/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido Duranguense para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veintiún fojas útiles.</p>
	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG18/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido Movimiento Ciudadano para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veinticinco fojas útiles.</p>
	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG13/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido de la Revolución Democrática para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veintiséis fojas útiles.</p>
	<p>Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, presentada por el Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en una foja.</p>
	<p>Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en una foja.</p>
	<p>Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 presentada por el Partido Duranguense, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en una foja.</p>
	<p>Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, en una foja.</p>
	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG31/2017, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación</p>



	a la solicitud del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano para obtener acreditación ante este Organismo Público Local, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho en treinta y cuatro fojas útiles.
	Certificación de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, que señala que el Partido Duranguense cuenta con registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en una foja.

- b. **Actas que acrediten que los órganos internos de los partidos políticos aprobaron, conforme a sus estatutos, la firma del convenio de la candidatura común.**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL		
32 ter LIPED 10 numeral 1, fracción I de El Reglamento	<p>Cédula de publicación en estrados de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en donde se autoriza al Partido Acción Nacional en Durango a celebrar y suscribir el Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Durango, en once fojas. En donde se observa que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense en el estado de Durango para efecto del Proceso Electoral local 2017-2018, y a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a través de su Secretario General en funciones de Presidente, Rómulo de Jesús Campuzano González a celebrar y suscribir el convenio de candidatura común.</p> <p>Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal de fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas, en donde en el desarrollo del punto seis se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral.</p> <p>Copia certificada del Poder Notarial que otorga el Partido Acción Nacional a favor de los señores Lorenzo Martínez Delgadillo, Rómulo de Jesús Campuzano González y Jhael Sandoval Duarte, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho partido en Durango en ocho fojas.</p>	
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA		
32 ter LIPED 10 numeral 1,	Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal Electivo para elegir Presidente y Secretario	



fracción I de El Reglamento	<p>General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, en la que se designó como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Electoral del PRD en Durango, a Rene Galindo Bustamente y Miguel Ángel Lazalde Ramos, respectivamente.</p> <p>Acta del tercer pleno extraordinaria del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el dia diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que señalan como punto cinco del Orden del Dia la aprobación de alianzas para el Proceso local Electoral en Durango 2017-2018, en tres fojas útiles.</p> <p>Copia certificada de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, del documento que acredita al Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, en una foja.</p>
-----------------------------	--

PARTIDO DURANGUENSE

32 ter LIPED 10 numeral 1, fracción I de El Reglamento	<p>Acta original de la Sesión Extraordinaria II del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, en la que se aprobó y ratificó el convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango. Acta contenida en cuatro fojas.</p> <p>Acta original de la sesión extraordinaria I del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal por el que se aprueba que el Partido Duranguense vaya en Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y se autoriza a la C. María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense para realizar todas las acciones necesarias así como firmar todos los documentos que se requieran con esta finalidad. Acta contenida en ocho fojas.</p> <p>Copia certificada del acta de la IV Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo avalando, ratificando, facultando y delegando, con las más amplias facultades al Comité Ejecutivo Estatal para que firme todo tipo de convenios y acuerdos para aprobar convenios de coaliciones, frentes y candidaturas comunes con otros partidos políticos. Acta contenida en catorce fojas.</p> <p>Copia certificada del acta de la sesión ordinaria III del Consejo Político</p>
--	---



	Estatal del Partido Duranguense, celebrada el once de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se acordó facultar al Comité Ejecutivo Estatal, para realizar en su caso, convenios de Candidaturas Comunes, Coaliciones, Frentes con los diversos partidos políticos y agrupaciones políticas, para la próxima contienda electoral. Acta contenida en catorce fojas.
--	--

XVIII. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de dicha Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de Acuerdo se refiere a la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de postular quince Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la Ley Electoral considera como preparatorio del proceso comicial.

Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esa Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que se abordó el proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tuvieron la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar en la respectiva sesión del Consejo General.



XIX. Que el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los Diputados que sean electos en el año dos mil diecisésis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

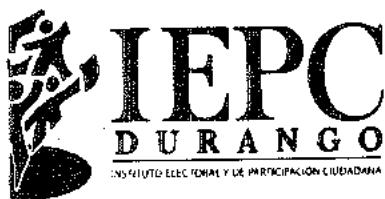
En razón de lo anterior, se debe considerar que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 por el que se renovará el Poder Legislativo del Estado, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de julio del año 2018, en términos de lo que señala el artículo transitorio segundo, fracción II, inciso a), del Decreto 216 de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

XX. Que en esas condiciones y como se señaló en los antecedentes, el uno de abril de dos mil dieciocho, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, presentaron solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común para postular candidatos a Diputados en los quince distritos de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018, ante el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público local, quien integró el expediente respectivo del cual se informó en un primer momento a esta Comisión, mediante oficio de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.

XXI. Que el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 señala que a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el uno de abril de dos mil dieciocho los partidos interesados en formar candidaturas comunes deberán presentar ante este Organismo Público Local su solicitud de Convenio respectivo.

En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano presentaron su solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común el uno de abril de dos mil dieciocho, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo General, es decir, el mismo fue presentado dentro del plazo referido.

XXII. Por otra parte, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, el expediente formado con motivo de la solicitud de registro de convenio para postular candidatura común fue turnado mediante oficio IEPC/SE/659/2018 al Presidente de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, quien convocó con carácter de urgente a Sesión Extraordinaria con el objetivo de verificar el



cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, de conformidad con el artículo 16 del propio Reglamento.

Del análisis a la documentación que presentaron adjunta a la solicitud de registro, se detectó que en los aspectos que se indican a continuación, no se dio cumplimiento a lo que exige la norma, a saber:

Requisito	Observación
De la solicitud	
7, numeral 1, fracción III de El Reglamento	No manifiesta nombre de los representantes legales de los partidos políticos: Movimiento Ciudadano y Duranguense.
7, numeral 1, fracción VIII de El Reglamento	Faltan sellos de Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Duranguense. Faltan firmas autógrafas de los representantes de Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense.

Requisito	Observación
De los anexos a la solicitud de registro	
8, numeral 1, fracción II de El Reglamento	Falta disco compacto que contenga en convenio en formato digital con extensión ".doc"
8, numeral 1, fracción IV de El Reglamento	Del Partido Político Movimiento Ciudadano, de acuerdo a sus estatutos, faltan las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a la elección de diputaciones en el Proceso Electoral 2017-2018.

Requisito	Observación
Del Convenio de Candidatura Común	
32 bis, numeral 3, fracción I de la LIPED	En el rubro del convenio, falta el nombre del Partido Duranguense.
9, numeral 1, fracción I de El Reglamento	
32 bis, numeral 3, fracción II de la LIPED	Faltan emblemas de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Duranguense y el emblema conjunto con el que participarán de manera común.
9, numeral 1, fracción II de El Reglamento	
32 bis, numeral 3, fracción	Faltan los consentimientos por escrito de los candidatos



III de la LIPED 9, numeral 1, fracción IV de El Reglamento	
32 bis, numeral 3, fracción V de la LIPED 9, numeral 1, fracción VI de El Reglamento	Falta la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público.
9, numeral 1, fracción V de El Reglamento	Falta documento que acredite que el órgano interno del Partido Movimiento Ciudadano aprobó celebrar convenio de candidatura común con los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense.

Requisito	Observación
De los anexos del Convenio	
32 TER, numeral 1, fracción II de la LIPED 10, numeral 1, fracción II de El Reglamento	Faltan las actas que acrediten que los órganos internos del Partido Movimiento Ciudadano aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para el Proceso Electoral local 2017-2018. Falta documento a través del cual el órgano interno del Partido de la Revolución Democrática aprobó la suscripción del convenio de candidatura común.
10, numeral 2, de El Reglamento	Faltan actas o minutos de las sesiones de los órganos partidistas correspondientes al Partido Movimiento Ciudadano en las que conste que se aprobó la postulación de candidatos comunes.

Requisito	Observación
Lista de candidatos que relacionan como anexo A de la Cláusula Quinta	
7 y 232 numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 2, 26 numeral 3 y 29, numeral 1, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango y Acuerdos IEPC/CG09/2018 e IEPC/CG33/2018.	De la revisión que se efectuó a la lista de candidatos que relacionan como "Anexo A de la Cláusula Quinta", se advirtió que la misma no atiende los criterios en materia de paridad de géneros; por lo que se debe actualizar la lista aplicando las disposiciones en materia de paridad de género señaladas, proporcionando además los datos completos de cada uno de ellos (nombre, edad, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, si es propietario o suplente) así mismo la relación de los citados candidatos deberá contener sello y firma de los partidos políticos.



En ese sentido, en la citada sesión de la Comisión se acordó girar los respectivos requerimientos, por lo que la Secretaría Técnica procedió a elaborar los oficios que dirigió a la representación común de la misma, que para tal efecto fue señalada en su oficio presentado ante este Instituto el día primero de abril del año dos mil dieciocho, esto para que en un plazo de 48 horas presentaran ante la misma documentos que subsanen las observaciones señaladas, conforme lo siguiente:

Oficio No.	Destinatario	Fecha de notificación		
		Día	Hora	Recibió
IEPC/CPPyAP/ST/179/2018	Lic. Iván Bravo Olivas representante propietario del Partido Acción Nacional	2 de abril de 2018	18:30	Lic. Iván Bravo Olivas
IEPC/CPPyAP/ST/180/2018	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	2 de abril de 2018	19:30	Lic. María Luisa Hernández Rojero
IEPC/CPPyAP/ST/181/2018	Lic. Iván Bravo Olivas Representante Propietario del Partido Acción Nacional	3 de abril de 2018	15:30	Lic. Laura Gabriela Medina Hernández
IEPC/CPPyAP/ST/182/2018	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	3 de abril de 2018	15:42	Lic. Florencio Valle E

Cabe precisar que los oficios que se giraron en la Secretaría Técnica de este Instituto al advertir las omisiones citadas al escrito presentado de manera primigenia, se realizó en términos de las facultades que le confieren los artículos 103, numeral 1, fracciones I y XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, en relación con los artículos 26 numeral 4, fracción XIV del Reglamento de comisiones del Consejo General de este Instituto y los artículos 5, 16, numeral 1, y 23 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de las Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

XXIII. En ese orden de ideas, con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número seis, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, aprobó por unanimidad el Dictamen que presentó la Secretaría Técnica a la propia Comisión, por el que se resuelve la solicitud del registro de convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.



El sentido de la determinación que se aprobó fue de no tener por aprobada la solicitud de registro de convenio de candidatura común que nos ocupa, toda vez que los partidos políticos postulantes no desahogaron en tiempo los requerimientos efectuados.

XXIV. Así las cosas, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número doce del Órgano Superior de Dirección se presentó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen que presenta la Secretaría Técnica a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

Durante el desarrollo del cuarto punto del orden del día (lectura y aprobación del orden del día), se aprobó por mayoría retirar el punto cinco que consistía en el proyecto referido en el párrafo anterior y el Órgano Superior de Dirección ordenó reponer el procedimiento a partir del primer requerimiento, así como efectuar uno nuevo a todos los partidos políticos que suscriben el convenio de Candidatura Común, en el sentido de dirigir los oficios a los representantes de los partidos políticos que suscribieron el escrito primigenio, es decir, el presentado el uno de abril de dos mil dieciocho.

A efecto de cumplir con la anterior determinación se procedieron a efectuar los requerimientos a los cuatro partidos políticos que suscriben la Candidatura Común, indicándoles las observaciones detectadas de la revisión realizada a los documentos presentados el uno de abril de dos mil dieciocho, conforme a lo siguiente:

Oficio No.	Destinatario	Fecha de Notificación		
		Día	Hora	Recibió
IEPC/CPPyAP/ST/02/2018	Lic. Iván Bravo Olivas Representante Propietario del Partido Acción Nacional	7 de abril de 2018	11:20	Lic. Laura Gabriela Medina Hernández, Representante Suplente del PAN
IEPC/CPPyAP/ST/03/2018	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	7 de abril de 2018	10:30	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática
IEPC/CPPyAP/ST/04/2018	Lic. María Verónica Acosta Presidenta del Comité	7 de abril de 2018	11:15	Lic. Juan Omar Sánchez Morato, Representante Suplente del PRD



	Directivo Estatal del Partido Duranguense			
IEPC/CPPyAP/ST/05/2018	Dra. María Martha Palencia Núñez Coordinadora de MC en Durango	7 de abril de 2018	12:07	Rodolfo Miguel López Cisneros, encargado de la Secretaría de Asuntos Electorales de MC
IEPC/CPPyAP/ST/06/2018	Ing. Rómulo de Jesús Campuzano González Secretario en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN	7 de abril de 2018	12:00	Ing. Rómulo de Jesús Campuzano González
IEPC/CPPyAP/ST/07/2018	Lic. René Galindo Bustamante Presidente del Comité Directivo Estatal del PRD	7 de abril de 2018	10:39	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática

XXV. Con fecha siete de abril de dos mil dieciocho a las veintitrés horas con treinta y seis minutos se recibió en este Instituto Electoral un oficio firmado por los CC. Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta, representante del Partido Acción Nacional, representante del Partido Movimiento Ciudadano, representante del Partido de la Revolución Democrática y representante del Partido Duranguense, respectivamente, en el sentido de desahogar el requerimiento efectuado mediante oficios que se precisaron en el considerando anterior.

En ese sentido, la documentación anexa que presentaron a dicho oficio es la siguiente:

1. Original de acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal, de fecha siete de abril de dos mil dieciocho, firmada por los CC. Lorenzo Martínez Delgadillo, Iván Bravo Olivas, José Alejandro Monreal, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez, María Verónica Acosta y Antonio Rodríguez Sosa, con anexo copia certificada de oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciocho firmada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.
2. Original de la segunda Adenda al convenio de candidatura común para la elección de Diputadas y Diputados por los principios de Mayoria Relativa del estado de Durango, para el Proceso Electoral 2017-2018, que celebran los partidos políticos nacionales y local, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, celebrado con fecha uno de abril de dos mil dieciocho, y firmado por los CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez y María Verónica Acosta (veintinueve fojas).



3. Original de anexo "A" de la cláusula quinta consistente en: lista de candidatos por los quince distritos de mayoría relativa, firmada por los representantes partidistas, CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez, María Verónica Acosta, Iván Bravo Olivas y Francisco Javier Flores Arechiga. (nueve fojas).
4. Original de anexo "B" de la cláusula décimo tercera firmada por los CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez y María Verónica Acosta (una foja).
5. Certificación de acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho. (catorce fojas).
6. Originales de treinta cartas de aceptación de igual número de ciudadanos a ser postulados como candidatos a una diputación en el Proceso Electoral en curso, por los cuatro partidos políticos, debidamente firmadas y selladas.
7. Emblemas de los partidos políticos y el de la candidatura común firmado y sellado por los cuatro partidos políticos (tres fojas).
8. Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del Partido Movimiento Ciudadano de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho (dieciséis fojas).
9. Certificación de convocatoria a la quincuagésima quinta sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, incluye lista de asistencia (cuarenta y seis fojas).
10. Certificación de convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia, de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete (cuarenta y cinco fojas).
11. Documento "del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de Durango del Partido de la Revolución Democrática, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (diez fojas). Entregado por duplicado.



12. Acta del cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que manifiestan que se aprobó el Convenio de Candidatura Común a suscribir entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia (siete fojas), entregado por duplicado.
13. Disco compacto que contiene el Convenio de Candidatura Común y segunda adenda del mismo, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con extensión ".doc".

XXVI. En ese orden de ideas, una vez que fue desahogado el requerimiento por los partidos políticos en atención a la reposición del procedimiento ordenado por el Órgano Superior de Dirección en la sesión extraordinaria 12 del seis de abril en curso, se procedió a analizar si se dio cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos que la normatividad de la materia establece para registrar un Convenio de Candidatura Común.

Así, de la documentación que obra en el expediente que nos ocupa referente a la solicitud de registro al Convenio de Candidatura Común, que fue presentada tanto el uno como el siete de abril de dos mil dieciocho, esta instancia colegiada determina, en cuanto a los temas que se indican a continuación, lo siguiente:

1. **Suscribir convenio de candidatura común y presentarlo para su registro ante el Consejo General, hasta cinco días antes del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.** De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y el Calendario para el proceso Electoral 2017-2018, el plazo para registro de Convenio de Candidatura Común era del uno de noviembre de dos mil diecisiete al uno de abril de dos mil dieciocho, por lo que la solicitud de convenio fue presentada en tiempo, es decir el uno de abril de dos mil dieciocho.
2. **La solicitud de registro.** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, la solicitud contiene:

Denominación de los partidos políticos interesados: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense.

Tipo de elección: Candidatos a Diputados de Mayoria Relativa.



Nombre del representante legal común que fungirá como tal en la candidatura común: Licenciados Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta.

Domicilio en la ciudad de Durango y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: Avenida Felipe Pescador 116 oriente, Zona Centro de la ciudad de Durango, Licenciados Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta.

Lugar y Fecha: Durango, Durango uno de abril de dos mil dieciocho.

Sellos. De Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense.

3. **De los anexos a la solicitud.** De conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Constitución Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, los partidos políticos solicitantes presentaron:

Original del Convenio de Candidatura Común y segunda adenda al mismo, signado por los representantes legales.

Ingeniero Rómulo de Jesús Campuzano González, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Miguel Ángel Lazalde Ramos, Representante legal del Partido de la Revolución Democrática.

Doctora María Martha Palencia Núñez, Coordinadora de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango.

María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense.

En el convenio de referencia expresan el nombre de los partidos que conforman la candidatura común y el tipo de elección que la motiva, según se desprende de la cláusula primera (foja catorce) siendo estos el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, para la elección de Diputados de Mayría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018.

Para el caso de los candidatos a Diputados y Diputadas de Mayría Relativa señalan nombre, apellidos, edad, lugares de nacimiento, domicilio y clave de la credencial para votar, en el Anexo "A" de la cláusula quinta del convenio, con sellos y firmas de los representantes de los cuatro partidos políticos interesados.

Aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes.



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cédula de publicación en estrados de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en donde se autoriza al Partido Acción Nacional en Durango a Celebrar y suscribir el Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Durango, en once fojas. En donde se observa que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense en el estado de Durango para efecto del Proceso Electoral local 2017-2018, y a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a través de su Secretario General en funciones de Presidente, Rómulo de Jesús Campuzano González a celebrar y suscribir el Convenio de Candidatura Común.

Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas, en donde en el desarrollo del punto seis se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral.

Copia certificada del Poder Notarial que otorga el Partido Acción Nacional a favor de los señores Lorenzo Martínez Delgadillo, Rómulo de Jesús Campuzano González y Jhael Sandoval Duarte, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho partido en Durango, en ocho fojas.

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, de la que se desprende en el punto dos del orden del día la aprobación de alianza partidista en la modalidad de Candidatura Común en el proceso electoral local 2017-2018 para los quince distritos de mayoría en el Estado de Durango, entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, catorce fojas.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal Electivo para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, en



la que se designó como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Electoral del PRD en Durango, a Rene Galindo Bustamente y Miguel Ángel Lazalde Ramos, respectivamente.

Acta del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que señalan como punto cinco del Orden del Día la aprobación de alianzas para el Proceso local Electoral en Durango 2017-2018, en tres fojas útiles.

Copia certificada de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, del documento que acredita al Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, en una foja.

Documento "del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de Durango del Partido de la Revolución Democrática, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (diez fojas). Entregado por duplicado.

Acta del cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que manifiestan que se aprobó el Convenio de Candidatura Común a suscribir entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia (siete fojas), entregado por duplicado.

PARTIDO DURANGUENSE

Acta original de la Sesión Extraordinaria II del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, en la que se aprobó y ratificó el Convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango. Acta contenida en cuatro fojas.

Acta original de la Sesión Extraordinaria I del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal por el que se aprueba que el Partido Duranguense vaya en candidatura común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y se autoriza a la C. María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense para realizar todas las acciones necesarias así como firmar todos los documentos



que se requieran con esta finalidad. Acta contenida en ocho fojas.

Copia certificada del acta de la IV Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo avalando, ratificando, facultando y delegando, con las más amplias facultades al Comité Ejecutivo Estatal para que firme todo tipo de convenios y acuerdos para aprobar convenios de coaliciones, frentes y candidaturas comunes con otros partidos políticos. Acta contenida en catorce fojas.

Copia certificada del acta de la sesión ordinaria III del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el once de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se acordó facultar al Comité Ejecutivo Estatal, para realizar en su caso, convenios de candidaturas comunes, coaliciones, frentes con los diversos partidos políticos y agrupaciones políticas, para la próxima contienda electoral. Acta contenida en catorce fojas.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el convenio de Candidatura Común con el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Duranguense con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en quince distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, y en la que se faculta a la Doctora María Martha Palencia Núñez, a suscribir el citado convenio. (en dieciséis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la quincuagésima quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, las estrategias de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales 2017-2018 (cuarenta y seis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete (cuarenta y cinco fojas).



Forma en que se acreditarán los votos los partidos postulantes de la candidatura común, presentan la forma en que se acreditarán los votos en el anexo "B" de la cláusula décimo tercera, firmada por los CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez y María Verónica Acosta.

Partido Político	Forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común
Partido de la Revolución Democrática	3%
Partido Movimiento Ciudadano	7%
Partido Duranguense	12%
Partido Acción Nacional	El resto de la votación

indican las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, siendo el 100% del monto total que perciba de gasto de campaña cada uno de los partidos políticos, lo anterior se encuentra establecido en la cláusula octava de la segunda adenda del convenio que nos ocupa.

De los anexos al convenio. Artículo 10º del Reglamento para la Constitución Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

Registro de Plataforma Electoral, situación que se acredita con la presentación de copia certificada de los Acuerdos por los cuales se aprobaron dichas plataformas IEPC/CG11/2018 (Partido Acción Nacional), IEPC/CG13/2018 (Partido de la Revolución Democrática), IEPC/CG16/2018 (Partido Duranguense), e IEPC/CG18/2018 (Movimiento Ciudadano).

Las cuales que acrediten que los órganos internos de los partidos políticos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cédula de publicación en estrechos de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en donde se autoriza al Partido Acción Nacional en Durango a Celebrar y suscribir el convenio de candidatura común para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, del estado de Durango, en once fojas. En donde se observa que se autoriza la



participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de candidatura común con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense en el estado de Durango para efecto del Proceso Electoral local 2017-2018, y a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a través de su Secretario General en funciones de Presidente, Rómulo de Jesús Campuzano González a celebrar y suscribir el convenio de candidatura común.

Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas, en donde en el desarrollo del punto seis se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral.

Copia certificada del Poder Notarial que otorga el Partido Acción Nacional a favor de los C.C. Lorenzo Martínez Delgadillo, Rómulo de Jesús Campuzano González y Jhael Sandoval Duarte, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho partido en Durango en ocho fojas.

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, de la que se desprende en el punto dos del orden del día la aprobación de alianza partidista en la modalidad de candidatura común en el proceso electoral local 2017-2018 para los quince distritos de mayoría en el Estado de Durango, entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, catorce fojas.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal Electivo para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, en la que se designó como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Electoral del Partido de la Revolución Democrática en Durango, a René Galindo Bustamante y Miguel Ángel Lazalde Ramos, respectivamente.

Acta del tercer pleno extraordinaria del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que señalan como punto cinco del orden del día la aprobación de alianzas para el Proceso local Electoral en Durango 2017-2018, en tres fojas útiles.



Copia certificada de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, del documento que acredita al Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, en una foja.

Documento "del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de Durango del Partido de la Revolución Democrática, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (diez fojas). Entregado por duplicado.

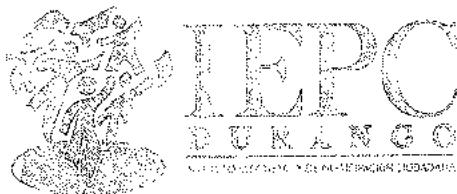
Acta del cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que manifiestan que se aprobó el Convenio de Candidatura Común a suscribir entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia (siete fojas), entregado por duplicado.

PARTIDO DURANGUENSE

Acta original de la Sesión Extraordinaria II del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, en la que se aprobó y ratificó el Convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango. Acta contenida en cuatro fojas.

Acta original de la sesión extraordinaria I del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal por el que se aprueba que el Partido Duranguense vaya en Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y se autoriza a la C. María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense para realizar todas las acciones necesarias así como firmar todos los documentos que se requieran con esta finalidad. Acta contenida en ocho fojas.

Copia certificada del acta de la IV Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo avaleando, ratificando, facultando y delegando, con las más amplias facultades al Comité Ejecutivo Estatal para que firme todo tipo de convenios y acuerdos para aprobar convenios de coaliciones, frentes y candidaturas comunes con otros partidos políticos. Acta contenida en catorce fojas.



Copia certificada del acta de la sesión ordinaria III del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el once de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se acordó facultar al Comité Ejecutivo Estatal para realizar en su caso, convenios de candidaturas comunes, coaliciones, frentes con los diversos partidos políticos y agrupaciones políticas, para la próxima contienda electoral. Acta contenida en catorce fojas.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se señalan como punto cinco de la convocatoria aprobación, en su caso, del convenio de candidatura común con el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Duranguense con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en quince distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango. Asimismo, en el acta se establece que aprueban celebrar convenio de candidatura común y facultan a la Doctora María Martha Palencia Núñez, para registrar dicho convenio de candidatura común a suscribir el citado convenio (diecisésis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la quincuagésima quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, las estrategias de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales 2017-2018 (cuarenta y seis fojas).

Certificación de convocatoria y lista de asistencia a la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete, (cuarenta y cinco fojas).

XXVII. Ahora bien, del análisis de la documentación correspondiente al partido político Movimiento Ciudadano tenemos lo siguiente:

De conformidad con el artículo 18, numeral 7, inciso g), de los Estatutos de Movimiento Ciudadano la Coordinadora Ciudadana Nacional (erigida como Asamblea Electoral Nacional) deberá ratificar los convenios, alianzas y candidaturas comunes, en las elecciones locales en que participe dicho partido político.



Tal es el caso que, en el presente asunto, no existe constancia ni documento alguno que conste la ratificación de la Coordinadora Ciudadana Nacional (erigida como Asamblea Electoral Nacional), del convenio de candidatura común entre los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Duranguense.

En lo que respecta a la convocatoria y acta levantada con motivo de la sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido político Movimiento Ciudadano, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, celebrada a las veinte horas, es importante mencionar dos inconsistencias:

El artículo 20, numeral 1, del estatuto del Partido Movimiento Ciudadano, establece que todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Operativa Nacional tendrán plena validez, con la aprobación y firma de la mayoría de los integrantes la Comisión Operativa Nacional, sin embargo, el acta anteriormente citada, solo tiene la firma de la Secretaría General de Acuerdos, persona que según los estatutos no tiene facultades para suscribir actas levantadas con motivo de las sesiones celebradas, en ese sentido, en dicho documento no se acredita la voluntad mayoritaria de los que en ella participaron, y por lo tanto ese documento carece de validez por no contar con ninguna firma de los integrantes de la Comisión Operativa Nacional.

El artículo 20, numeral 1 de los estatutos del Partido Movimiento Ciudadano establece que las sesiones de carácter extraordinarias deberán ser convocadas con un día de anticipación. Situación que en el presente asunto no se llevó a cabo en términos del artículo citado. Ya que de la lectura de la convocatoria y del acta levantada con motivo de la sesión Extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del partido político Movimiento Ciudadano, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, se desprende que dicha convocatoria se emitió el día treinta y uno de marzo del presente año y ese mismo día se llevó a cabo la referida sesión, por lo tanto dicha sesión no se ajustó a lo que señala el artículo 20, numeral 1 de los estatutos del partido político Movimiento Ciudadano.

Por lo tanto, el partido político Movimiento Ciudadano, no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 Ter, numeral 1, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en relación con el artículo 10, numeral 1, fracción II del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el estado de Durango, por lo que al no cumplir con los requisitos legales resulta improcedente su registro.

XXVIII. De igual manera se precisa que con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho a las 11:30 horas los CC. Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y



Maria Verónica Acosta, presentaron un escrito dirigido al Secretario Técnico de esta Comisión mediante el cual señalan:

"En nuestra calidad de representantes legales de la Candidatura Común... venimos en términos de lo dispuesto por el artículo 188 párrafos 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales a subsanar en tiempo y forma las observaciones encontradas en la solicitud de registro de convenio de candidatura común que nos fueran notificadas a las doce horas del seis de abril de dos mil dieciocho por medio de oficio IEPC/CPyAP/ST/05/2018. . ."

En ese sentido adjuntan Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal, de fecha siete de abril de dos mil dieciocho, firmada por los CC. Lorenzo Martínez Delgadillo, Iván Bravo Olivas, José Alejandro Monreal, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez, María Verónica Acosta, Antonio Rodríguez Sosa y Francisco Javier Flores Arechiga, con anexo copia certificada de oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciocho firmada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Acta del 4º Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho., con copia certificada de una lista de asistencia con cincuenta y ocho nombres de personas con firma y huella dactilar.

Escrito firmado por el C. Gamaliel Ochoa Serrano quien se ostenta como representante legal del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto por el cual:

"... anexo como alcance la lista original de Consejeros Estatales del PRD de Durango que aprueban y acompañan el Acta del Consejo Estatal del PRD de Durango. mediante la cual se aprueban las candidaturas comunes entre los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Duranguense y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral de Durango 2017-2018."

Lista referida en original con el nombre, firma y huella dactilar de cincuenta y ocho personas.

XXIX. Ahora bien, de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática si bien es cierto cumplen con algunos de los requerimientos es posible advertir que se incumple con el requisito establecido en el artículo 32 bis, numeral 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 10 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, en el sentido de que no se acompaña documento en el que conste que el convenio de Candidatura Común fue aprobado por parte de los órganos directivos correspondientes del Partido de la Revolución Democrática y que dichos órganos internos aprobaron la firma de Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2017-2018, como se indica a continuación:



1. Efectivamente tal como se indica en el artículo 104 de los estatutos del citado instituto político el titular de la presidencia nacional, tiene entre otras, la atribución de representar legalmente al partido y designar apoderados de tal representación, así, al tratarse de un partido político nacional resulta procedente que el citado Presidente mediante oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en ejercicio de la atribución de facultar para suscribir convenios de candidatura común en el estado de Durango, designó de manera indistinta a los CC. René Galindo Bustamente y Miguel Ángel Lazalde Ramos, Presidente y Secretario General del PRD en el Estado de Durango, respectivamente, este documento obra anexo al acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de fecha siete de abril de dos mil dieciocho.

De tal manera que la segunda adenda al Convenio de Candidatura Común la firma el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su carácter de representante legal del Partido de la Revolución Democrática y Secretario del Consejo Estatal.

2. De la documentación consistente en el acta levantada con motivo del 4º pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se establece que se dio lectura al documento que contiene el Convenio de Candidatura Común para la elección de diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa del estado de Durango, para el Proceso Electoral 2017-2018, que celebran los partidos políticos nacionales y local, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, el cual manifiesta es aprobado por unanimidad, sin embargo, de conformidad con los estatutos del propio instituto político, en sus artículo 8, inciso b) y 307 párrafo tercero, las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas las instancias de carácter colegiado, requiriéndose al menos dos terceras partes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales, como son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 vinculado con el 8 de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, las alianzas electorales deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de los Consejos Estatales para que aquél la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, y de las constancias que obran en el expediente no existe el documento del órgano interno del Consejo Estatal local que se haya presentado ante el Comité Ejecutivo Nacional para su ratificación, tal como se indica en las disposiciones normativas invocadas, en ese sentido.



tampoco existe constancia documental en la que se mencione que el Consejo Estatal haya aprobado la suscripción del convenio.

En ese orden de ideas el Partido de la Revolución Democrática no cumplió con el requerimiento efectuado y no quedó comprobada su voluntad de aliarse en candidatura común, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 Ter, en su fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En efecto, por un lado, no existe documento alguno del Comité Ejecutivo Nacional en el que se haya aprobado la autorización para la firma de convenio de candidatura común.

Por otra parte, en el acta levantada en el cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática se menciona que asistieron 58 Consejeros Estatales de un total de noventa y ocho por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 8, inciso b) del Estatuto del citado Instituto Político que señala que todas las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en ese Estatuto serán aprobadas, en el caso que nos ocupa, al menos por las dos terceras partes del órgano de que se trate en temas trascendentales para el partido como son las alianzas electorales, en ese sentido las dos terceras partes de noventa y ocho corresponde a sesenta y seis, por lo que para la aprobación del documento debieron haber asistido y votado sesenta y seis consejeros estatales, lo que no se comprueba del documento que nos ocupa.

Además, el acta de la sesión del 4º pleno se presenta firmada solo por dos personas: Rogelio Deras Hernández y Martha Lorena Lizalde Andrade, en su calidad de Secretarios de la Mesa Directiva y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática una de las funciones del titular de la presidencia de la Mesa Directiva del Consejo es firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo con por lo menos dos de los integrantes de la Mesa Directiva, situación que en el caso que nos ocupa no sucede.

A mayor abundamiento, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho las CC. Elia Estrada Macias, Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez y María de la Luz Álvarez Mancillas, Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria Vocal, respectivamente, de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática presentan un escrito en el que anexan Acta en original del octavo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en la cual se puede observar que en el desarrollo del orden del día en el punto número cinco se denomina lectura y aprobación, en su caso,



del Convenio de Candidatura Común para la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2017-2018, y en el que en sus últimos párrafos señalan lo siguiente:

"Con relación al punto cinco del orden del día, en voz de la Presidenta del Consejo ELIA ESTRADA MACIAS se dio lectura al documento que contiene el Convenio de Candidatura Común para la elección de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoria relativa para el proceso electoral 2017-2018 el cual se puso a consideración del pleno rechazándose dicho convenio por unanimidad"

Así, tenemos que el artículo 29 en su fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece como obligación de los partidos políticos comunicar a este instituto electoral dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurran, los cambios de domicilio social o de integrantes de sus órganos directivos.

De ahí, como una de las atribuciones que tiene la Secretaría Técnica de este Instituto Electoral es 'a de llevar, entre otras, el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del instituto a nivel municipal y estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 numeral 1, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el caso que nos ocupa tenemos en los archivos una copia certificada del Acta circunstanciada del cómputo definitivo de la jornada electoral, relativa a la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil catorce durante el primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal en el estado de Durango con carácter de electivo, en la que se nombraron a las CC. Elia Estrada Macías, Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez y María de la Luz Alvarez Mancillas, como Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria Vocal, respectivamente, de la Mesa Directiva.

De todo lo anterior tenemos que a la fecha tales nombramientos se encuentran vigentes ya que desde el veinticinco de octubre de dos mil catorce al día de hoy este Instituto Electoral no ha recibido notificación referente a que hubiere ocurrido algún cambio en la nueva integración de dicho órgano directivo, por lo que a juicio de esta instancia y de acuerdo a las constancias que obran en el archivo como ha quedado referido se concluye que es un órgano estatutariamente vigente.

En ese orden de ideas, por un lado tenemos que el mismo órgano colegiado aprobó suscribir el Convenio de Candidatura Común en su sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil



dieciocho en el 4º Pleno citado y por otra parte tenemos que el mismo órgano en el octavo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, señala que el convenio de candidatura común no se aprobó, en razón de lo anterior por lo que esta instancia no tiene certeza en cuanto al hecho fidedigno consistente en la determinación del órgano de dirección del Partido de la Revolución Democrática para suscribir el convenio de candidatura común para la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2017-2018.

Para mayor claridad de las fechas y número de pleno a los que nos hemos referido, se resumen en el siguiente cuadro:

Número de Pleno	Fecha de celebración	Asunto
Tercer Pleno Extraordinario	10 de noviembre de 2017	Autorizar ir en alianza electoral
Cuarto Pleno Extraordinario	31 de marzo de 2018	Aprobaron el convenio y firman dos personas de la mesa directiva
Sexto Pleno Extraordinario	13 de enero de 2018	Aprobaron plataforma electoral
Octavo Pleno Extraordinario	1 de abril de 2018	No aprobaron el convenio, firman tres personas de la mesa directiva

XXX. Así las cosas, el mismo día nueve de abril de dos mil dieciocho y de conformidad con el artículo 27 numeral 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Consejero Presidente de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, estimó necesario sesionar de manera urgente en la referida Comisión, y por ello, resultó necesario convocar de inmediato y con urgencia a las y los integrantes de la misma en los términos del artículo 27, numeral 6 del Reglamento de Comisiones. Lo anterior en virtud de que actualmente se encuentra en curso el plazo para solicitar el registro de candidaturas en el Proceso local Electoral 2017-2018, pues acorde con el calendario electoral aprobado por este Órgano Máximo de Dirección, dicho periodo de registro de candidaturas comprende del siete al catorce del mes y año que transcurren.

Por lo tanto, de conformidad con los artículos 1 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con la finalidad de respetar, proteger y garantizar los derechos político-electorales de los partidos políticos que han solicitado el registro de su Candidatura Común para el actual proceso comicial, se consideró necesario que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas y en su oportunidad, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, se pronuncien respecto de la solicitud de registro de convenio de candidatura común que presentaron los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento



Ciudadano: Ello para que, de ser el caso, estén en aptitud de solicitar el registro de sus postulaciones, dentro del mencionado periodo de registro de candidaturas.

XXXI. En consecuencia de lo anterior, esta instancia considera que los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano no cumplen de manera completa con los requisitos que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, señalan para formar una Candidatura Común, tal como quedó referido en los considerandos XXVIII y XXIX.

Así, la omisión que le fue detectada y comunicada a los partidos postulantes, no fue subsanada plenamente, ya que de los documentos presentados el uno de abril, así como el subsecuente el dia siete, no se acredita ni dan certeza a esta instancia que el órgano estatutario correspondiente aprobó la suscripción del convenio de candidatura común conforme a la norma estatutaria, en particular respecto al Partido de la Revolución Democrática, como ha quedado referido en el considerando anterior.

Por ello, este Consejo General estima que no es procedente otorgar el Registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, por las razones referidas, por lo que no se cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento de la materia.

En estas condiciones se pone a consideración del Órgano Máximo de Dirección en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales vinculado con el 17 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de las Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 23 párrafo 1, incisos a), b), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; 27 párrafo 1, fracciones II y IX, 32 Bis, 32 Ter, 32 Quáter, 33, 74, 81, 88 párrafo 1, fracciones I, II y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, 8, 307 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y 23 del Reglamento de



los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, esta instancia colegiada, en el ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado De Durango, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

SEGUNDO. No es procedente la solicitud de Registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano para postular candidatos en los quince distritos electorales de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique la presente determinación a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano y a los demás representantes de partidos políticos acreditados o registrados ante este Instituto.

CUARTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique la presente determinación al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 Quáter, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, publique el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en redes sociales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.



El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria número catorce, convocada con carácter de urgente de fecha diez de abril de dos mil dieciocho del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por los Consejeros Electorales Lic. Mirza Mayela Ramírez Ramírez, Lic. Laura Fabiola Bringas Sánchez, Lic. Francisco Javier González Pérez, Dra. Esmeralda Valles López, Lic. Fernando de Jesús Román Quiñones, Lic. Manuel Montoya del Campo y el Consejero Presidente Lic. Juan Enrique Kato Rodríguez, ante el Secretario, Lic. David Alonso Arámbula Quiñones, que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRIGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. DAVID ALONSO ARÁMBULA QUIÑONES
SECRETARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo IEPC/CG38/2018, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado De Durango, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango, aprobado en sesión extraordinaria número catorce, celebrada el diez de abril de dos mil dieciocho.

DICTAMEN

IEPC/CPPyAP19/2018

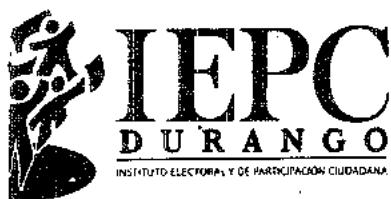


IEPC/CPPyAP19/2018

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DURANGUENSE Y MOVIMIENTO CIUDADANO, PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS QUINCE DISTRITOS ELECTORALES, EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018 EN EL ESTADO DE DURANGO.

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral".
2. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, el Decreto número ciento veintiocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
3. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, consecuencia de esta Reforma Constitucional, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.
4. Con fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número ciento setenta y ocho de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
5. En Sesión Extraordinaria número veinticuatro, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número setenta, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.
6. El 19 de enero de 2018 se dio el dictamen, en sesión de la Comisión de Partidos Políticos del IEPC.



estado, el Decreto número ciento ochenta y seis de la LXVII Legislatura del Congreso del Estado de Durango, mediante el cual se reformó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, específicamente en los artículos 87 y 164, respecto al inicio de los procesos electorales en el estado de Durango.

7. El ocho de septiembre de dos mil diecisiete en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG/430/2017 por el que se aprueba el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2017-2018.

8. Con fecha veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria número doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó mediante Acuerdo IEPC/CG-26/2017 el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018.

9. El primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, celebró Sesión Especial a efecto de dar inicio con el Proceso Electoral Local 2017-2018, en el cual se renovará el Poder Legislativo del Estado.

10. En Sesión Extraordinaria número seis, del trece de noviembre de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo IEPC/CG54/2017, aprobó modificaciones y adiciones al Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, las cuales se publicaron en la edición número 100 Bis del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango de fecha catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

11. El uno de abril de dos mil dieciocho, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de registro de Candidatura Común entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano.

12. El dos de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número cinco, convocada de manera urgente, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, autorizó al Secretario Técnico de la misma a efectuar los requerimientos de información a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.



13. El cuatro de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número seis, convocada de manera urgente, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó por unanimidad el Dictamen que presentó la Secretaría Técnica a la propia Comisión, por el que se resolvió la solicitud del registro de convenio de Candidatura común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

14. El seis de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número doce, se puso a consideración del Órgano Superior de Dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen que presenta la Secretaría Técnica a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango, ordenando reponer el procedimiento a partir del requerimiento realizado a efecto de que se efectué de nueva cuenta y se dirija a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano.

15. Con fecha siete de abril de dos mil dieciocho, en cumplimiento a lo mandatado por el Órgano Superior de Dirección en lo referido en el antecedente anterior, se realizaron los requerimientos de información a los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano.

16. El siete de abril de dos mil dieciocho a las veintitrés horas con treinta y seis minutos, se recibió en este Instituto un oficio firmado por los CC. Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Aréchiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta, por el cual desahogan el requerimiento mencionado en el numeral anterior.

Con base en los antecedentes que preceden y toda vez que el Consejo General del Instituto debe dar respuesta a la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, como órgano auxiliar del Consejo General, estima conducente



proponer a dicho Órgano Máximo de Dirección, el presente Proyecto de Dictamen, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala entre otros temas, que los funcionarios y empleados públicos respetaran el ejercicio del Derecho de Petición, siempre que éste se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; agregando en su segundo párrafo que a toda petición deberá recaer un acuerdo por escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo, Base I, del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
- III. Que el propio artículo 41 de la Constitución Federal, en relación con el numeral 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y el artículo 75 párrafo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establecen como principios rectores de la materia electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 116, fracción IV, inciso b) de la Carta Magna, la función electoral a cargo de los organismos públicos locales se regirá por las disposiciones constitucionales y legales en la materia, atendiendo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el citado precepto jurídico señala que la organización de las elecciones locales está a cargo de los Organismos Públicos Locales, quienes contarán con un órgano Superior de Dirección integrado por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.



V. Que el artículo 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

VI. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 63, tercer párrafo, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Diputados de Mayría Relativa.

Asimismo, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en sus artículos 32 Bis, 32 Ter y 32 Quáter, y el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, establecen los requisitos que debe contener los convenios de Candidatura Común.

VII. Que entre las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Consejo General, destacan las contenidas en los artículos 32 Quáter y 88 numeral 1, fracciones I, II y XV, en virtud de lo cual está facultado para resolver lo conducente sobre la procedencia del convenio de candidatura común presentada por los partidos políticos.

VIII. Que en términos del artículo 81 de la citada ley comicial local, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

IX. Que de conformidad con el artículo 25 de la ley de comicial local, los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propio, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral, o ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana teniendo como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

X. Que el artículo 32 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Diputados de Mayría Relativa. Así mismo, puntuóz que aquellos partidos políticos que así lo deseen, podrán suscribir un convenio firmado por sus representantes y autorizado por el organismo que lo registre ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.



lo siguiente:

- a) Nombre de los partidos políticos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate.
- b) Emblema común de los partidos que la conforman y el color o colores con que se participa.
- c) Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escritos del candidato.
- d) La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común.
- e) La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público, y
- f) Indicar las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General.

Además el artículo 32 Ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que los partidos políticos postulantes de la Candidatura Común deberán entregar documentación que acredite que entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral, y anexar las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos políticos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del Convenio de Candidatura Común para la elección que corresponda.

XI. Que de conformidad con el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el Órgano de Dirección Superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guien todas las actividades del Instituto.

XII. Que de acuerdo con el artículo 86 de la citada ley electoral local, las comisiones del Consejo General del Instituto, son órganos auxiliares del mencionado Órgano Máximo de Dirección y en todos los asuntos de su competencia deberán emitir un proyecto de acuerdo, resolución o dictamen, que debe ser sometido a la consideración del propio Consejo General.



XIII. Que entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, señaladas en el artículo 88, fracciones I, II y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentra la de resolver peticiones de partidos políticos dentro del desarrollo del Proceso Electoral, por lo que se encuentra facultado para emitir pronunciamiento sobre la solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común presentado por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de postular Diputados Locales por el Principio de Mayoria Relativa, en los quince distritos locales en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

Asimismo, de acuerdo con la fracción XV del propio artículo 88, relacionado con el ordinal 86 de la ley electoral estatal en cita, el Consejo General de este Instituto tiene la atribución de aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución que emitan las Comisiones que haya integrado el propio Órgano Máximo de Dirección.

XIV. Que el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango establece, en su artículo 4, que el Consejo General es el órgano competente para resolver sobre la procedencia de solicitudes de registro de Convenio de Candidaturas Comunes que presenten los partidos políticos en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

XV. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, la solicitud de registro que presenten los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas comunes deberá contener lo siguiente:

- a) La denominación de los partidos políticos interesados;
- b) Determinar el tipo de elección;
- c) Nombre de los representantes legales de los partidos políticos, conforme a sus estatutos;
- d) Nombre del representante legal común que fungirá como tal, en la candidatura común;
- e) Domicilio en la Ciudad de Durango y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- f) Fundamentación;
- g) Lugar y fecha, y
- h) Sello de cada partido político y firmas autógrafas de los solicitantes.

XVI. Asimismo el propio Reglamento en su artículo 8, los documentos que deberán anexar a la solicitud que presenten los partidos políticos que pretendan registrar Candidaturas Comunes, siendo los siguientes:



- a) Original, con firma autógrafo, del convenio de candidatura común signado por sus representantes legales conforme a sus estatutos;
- b) Un disco compacto contenido el convenio en formato digital con extensión ".doc";
- c) La aceptación expresa con las firmas autógrafas de los candidatos o dirigentes, cuya documentación acredite que quien suscribe el convenio cuenta con facultades para tal efecto; y
- d) De ser, el caso, de acuerdo a sus estatutos, las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a las elecciones de Gobernatura, diputaciones y ayuntamientos, por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad en los que cuenten con dicha estructura o con órgano similar.

XVII. Que en razón de lo anterior los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con la intención de registrar su Candidatura Común presentaron la documentación respectiva conforme a lo siguiente:

Fundamento	Documento
32 bis Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango. adelante LIPED 7 numeral 1 de El Reglamento	Solicitud de Registro de Convenio de Candidatura Común para la elección de los diputados de mayoría del Estado de Durango, dirigida al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango y firmada por los Licenciados Iván Bravo Olivas y María Luisa Hernández Rojero, en calidad de representantes legales del Consejo Estatal de Candidatura Común, en dos fojas.
32 bis LIPED 8 Y 9 de El Reglamento	Convenio de Candidatura Común para la Elección de Diputados y Diputados por el principio de Mayoria Relativa, para el Proceso Electoral 2017-2018, que celebran los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano, en 30 fojas.
	Emblema del Partido Acción Nacional, en una foja.
	Copia certificada por el Secretario General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, del Anexo "A" de la Cláusula quinta, que contiene datos de candidatos a los quince distritos, en siete fojas.
	Anexo "B" de la Cláusula décimo tercera donde señalan la trasferencia de porcentajes.


Anexos del Convenio:
a. Registro de Plataforma Electoral.

Fundamento	Documento
	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG11/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido Acción Nacional para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veinticuatro fojas útiles.</p>
	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG16/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido Duranguense para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veintiún fojas útiles.</p>
32 ter, LIPED 10. numeral 1, fracción I, de El Reglamento	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG18/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido Movimiento Ciudadano para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veinticinco fojas útiles.</p>
	<p>Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG13/2018 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la Solicitud del Partido de la Revolución Democrática para registrar su plataforma electoral en el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en veintiséis fojas útiles.</p>
	<p>Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, presentada por el Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en una foja.</p>
	<p>Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el</p>



	Proceso Electoral 2017-2018, presentada por el Partido de la Revolución Democrática, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en una foja.
	Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 presentada por el Partido Duranguense, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en una foja.
	Copia certificada de la solicitud de registro de la plataforma electoral para el Proceso Electoral 2017-2018, presentada por el Partido Movimiento Ciudadano, en una foja.
	Copia certificada del Acuerdo IEPC/CG31/2017, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango por el que se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, en relación a la solicitud del Partido Político Nacional Movimiento Ciudadano para obtener acreditación ante este Organismo Público Local, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho en treinta y cuatro fojas útiles.
	Certificación de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, que señala que el Partido Duranguense cuenta con registro local ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en una foja.

- b. Actas que acrediten que los órganos internos de los partidos políticos aprobaron, conforme a sus estatutos, la firma del convenio de la candidatura común.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

32 ter LIPED
10 numeral 1,
fracción I de El
Reglamento

Cédula de publicación en estrados de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en donde se autoriza al Partido Acción Nacional en Durango a celebrar y suscribir el Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Durango, en once fojas. En donde se observa que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense en el estado de Durango para efecto del Proceso Electoral local 2017-2018, y a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a través de su Secretario General en funciones de Presidente, Rómulo de Jesús Campuzano González a celebrar y suscribir el convenio de candidatura común.

Copia certificada del Acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal de



	<p>fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas, en donde en el desarrollo del punto seis se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral.</p> <p>Copia certificada del Poder Notarial que otorga el Partido Acción Nacional a favor de los señores Lorenzo Martínez Delgadillo, Rómulo de Jesús Campuzano González y Jhael Sandoval Duarte, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho partido en Durango en ocho fojas.</p>
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	
32 ter LIPED 10 numeral 1, fracción I de El Reglamento	<p>Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal Electivo para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, en la que se designó como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Electoral del PRD en Durango, a René Galindo Bustamante y Miguel Ángel Lazalde Ramos, respectivamente.</p> <p>Acta del tercer pleno extraordinaria del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que señalan como punto cinco del Orden del Día la aprobación de alianzas para el Proceso local Electoral en Durango 2017-2018, en tres fojas útiles.</p> <p>Copia certificada de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, del documento que acredita al Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, en una foja.</p>
PARTIDO DURANGUENSE	
32 ter LIPED 10 numeral 1, fracción I de El Reglamento	<p>Acta original de la Sesión Extraordinaria II del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, en la que se aprobó y ratificó el convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango. Acta contenida en cuatro fojas.</p> <p>Acta original de la sesión extraordinaria I del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal por el que se aprueba que el Partido Duranguense vaya en Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y se autoriza a la C. María Verónica Acosta, Presidenta del</p>



	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense para realizar todas las acciones necesarias así como firmar todos los documentos que se requieran con esta finalidad. Acta contenida en ocho fojas.
	Copia certificada del acta de la IV Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo avalando, ratificando, facultando y delegando, con las más amplias facultades al Comité Ejecutivo Estatal para que firme todo tipo de convenios y acuerdos para aprobar convenios de coaliciones, frentes y candidaturas comunes con otros partidos políticos. Acta contenida en catorce fojas.
	Copia certificada del acta de la sesión ordinaria (II) del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el once de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se acordó facultar al Comité Ejecutivo Estatal, para realizar en su caso, convenios de Candidaturas Comunes, Coaliciones, Frentes con los diversos partidos políticos y agrupaciones políticas, para la próxima contienda electoral. Acta contenida en catorce fojas.

XVIII. Que en relación a la competencia y atribución que tiene la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, debe considerarse que al tenor del artículo 36 del Reglamento Interior de esta autoridad electoral administrativa, la denominación de esta Comisión y el motivo de su integración le permiten conocer y aprobar, en su caso, los dictámenes y proyectos de acuerdo o resolución de asuntos relativos a los partidos políticos, así como a sus precandidatas y precandidatos.

Así, al tenor de los artículos 5, 7 y 12 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, esta Comisión es de carácter permanente y tiene como atribuciones discutir y aprobar los proyectos de acuerdo que deba conocer en última instancia interna el Órgano Máximo de Dirección, así como de conocer y resolver sobre las peticiones y solicitudes de los partidos políticos.

Por tanto, si el presente proyecto de dictamen se refiere a la solicitud de registro de Convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con la finalidad de postular quince Diputados locales por el Principio de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Local 2017-2018, resulta congruente, lógico y además legal, que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, conozca en un primer momento de este aspecto o acto que la Ley Electoral considera como preparatorio del proceso comicial.



Aunado a que en términos del numeral 2 del artículo 22 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, particularmente en esta Comisión, los representantes de los partidos políticos con registro o acreditación ante el Instituto, participan con derecho a voz como integrantes de la misma; de manera que las sesiones de la citada Comisión, constituyen un espacio abierto al diálogo y de discusión amplia que permite a los partidos políticos una importante participación en los asuntos de su interés; de modo que en la correspondiente sesión en la que aborde el presente proyecto de dictamen, los representantes de los institutos políticos tendrán la posibilidad de conocer y discutir lo concerniente a este importante tema, sin perjuicio de que lo puedan abordar posteriormente en la respectiva sesión del Consejo General.

XIX. Que el artículo tercero transitorio del Decreto 171 de la LXVI Legislatura, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece que para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá verificarse al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales, y que los Diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.

En razón de lo anterior, se debe considerar que el Consejo General del Instituto, el día primero de noviembre del año en curso, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 por el que se renovará el Poder Legislativo del Estado, a través de la jornada comicial que tendrá verificativo el primer domingo del mes de julio del año 2018, en términos de lo que señala el artículo transitorio segundo, fracción II, inciso a), del Decreto 216 de fecha diez de febrero de dos mil catorce.

XX. Que en esas condiciones y como se señaló en los antecedentes, el uno de abril de dos mil dieciocho, los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, presentaron solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común para postular candidatos a Diputados en los quince distritos de Mayoria Relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018, ante el Secretario Ejecutivo de este Organismo Público local, quien integró el expediente respectivo del cual se informó en un primer momento a esta Comisión, mediante oficio de fecha dos de abril de dos mil dieciocho.

XXI. Que el Calendario del Proceso Electoral Local 2017-2018 señala que a partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el uno de abril de dos mil dieciocho los partidos interesados en formar candidaturas comunes deberán presentar ante este Organismo Público Local su solicitud de Convenio respectivo.

En ese sentido, los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y



Movimiento Ciudadano presentaron su solicitud de registro de Convenio de Candidatura Común el uno de abril de dos mil dieciocho, mediante escrito dirigido al Presidente del Consejo General, es decir, el mismo fue presentado dentro del plazo referido.

XXII. Por otra parte, en cumplimiento al artículo 15 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, el expediente formado con motivo de la solicitud de registro de convenio para postular candidatura común fue turnado mediante oficio IEPC/SE/859/2018 al Presidente de esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, quien convocó con carácter de urgente a Sesión Extraordinaria con el objetivo de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal, de conformidad con el artículo 16 del propio Reglamento.

Del análisis a la documentación que presentaron adjunta a la solicitud de registro, se detectó que en los aspectos que se indican a continuación, no se dio cumplimiento a lo que exige la norma, a saber:

Requisito	Observación
De la solicitud	
7, numeral 1, fracción III de El Reglamento	No manifiesta nombre de los representantes legales de los partidos políticos: Movimiento Ciudadano y Duranguense.
7, numeral 1, fracción VIII de El Reglamento	Faltan sellos de Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Duranguense. Faltan firmas autógrafas de los representantes de Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense.

Requisito	Observación
De los anexos a la solicitud de registro	
8, numeral 1, fracción II de El Reglamento	Falta disco compacto que contenga en convenio en formato digital con extensión ".doc"
8, numeral 1, fracción IV de El Reglamento	Del Partido Político Movimiento Ciudadano, de acuerdo a sus estatutos, faltan las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a la elección de diputaciones en el Proceso Electoral 2017-2018.

Requisito	Observación
Del Convenio de Candidatura Común	



32 bis, numeral 3, fracción I de la LIPED 9, numeral 1, fracción I de El Reglamento	En el rubro del convenio falta el nombre del Partido Duranguense.
32 bis, numeral 3, fracción II de la LIPED 9, numeral 1, fracción II de El Reglamento	Faltan emblemas de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Duranguense y el emblema conjunto con el que participarán de manera común.
32 bis, numeral 3, fracción III de la LIPED 9, numeral 1, fracción IV de El Reglamento	Faltan los consentimientos por escrito de los candidatos
32 bis, numeral 3, fracción V de la LIPED 9, numeral 1, fracción VI de El Reglamento	Falta la forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público.
9, numeral 1, fracción V de El Reglamento	Falta documento que acredite que el órgano interno del Partido Movimiento Ciudadano aprobó celebrar convenio de candidatura común con los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Duranguense.

Requisito	Observación
De los anexos del Convenio	
32 TER, numeral 1, fracción II de la LIPED 10, numeral 1, fracción II de El Reglamento	Faltan las actas que acrediten que los órganos internos del Partido Movimiento Ciudadano aprobaron de conformidad a sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para el Proceso Electoral local 2017-2018. Falta documento a través del cual el órgano interno del Partido de la Revolución Democrática aprobó la suscripción del convenio de candidatura común.
10, numeral 2, de El Reglamento	Faltan actas o minutas de las sesiones de los órganos partidistas correspondientes al Partido Movimiento Ciudadano en las que conste que se aprobó la postulación de candidatos comunes.

Requisito	Observación
Lista de candidatos que relacionan como anexo A de la Cláusula Quinta	
7 y 232 numerales 3 y 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos	De la revisión que se efectuó a la lista de candidatos que relacionan como "Anexo A de la Cláusula Quinta", se advirtió que la misma no atiende los criterios en materia de paridad de géneros; por lo que se debe actualizar la lista aplicando las



Electorales; 5, numeral 2, 26 numeral 3 y 29, numeral 1, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango y Acuerdos IEPC/CG09/2018 e IEPC/CG33/2018.

disposiciones en materia de paridad de género señaladas, proporcionando además los datos completos de cada uno de ellos (nombre, edad, lugar de nacimiento, domicilio y clave de elector, si es propietario o suplente) así mismo la relación de los citados candidatos deberá contener sello y firma de los partidos políticos.

En ese sentido, en la citada sesión de la Comisión se acordó girar los respectivos requerimientos, por lo que la Secretaría Técnica procedió a elaborar los oficios que dirigió a la representación común de la misma, que para tal efecto fue señalada en su oficio presentado ante este Instituto el día primero de abril del año dos mil dieciocho, esto para que en un plazo de 48 horas presentaran ante la misma documentos que subsanen las observaciones señaladas, conforme lo siguiente:

Oficio No.	Destinatario	Fecha de notificación		
		Día	Hora	Recibió
IEPC/CPPyAP/ST/179/2018	Lic. Iván Bravo Olivas representante propietario del Partido Acción Nacional	2 de abril de 2018	18:30	Lic. Iván Bravo Olivas
IEPC/CPPyAP/ST/180/2018	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	2 de abril de 2018	19:30	Lic. María Luisa Hernández Rojero
IEPC/CPPyAP/ST/181/2018	Lic. Iván Bravo Olivas Representante Propietario del Partido Acción Nacional	3 de abril de 2018	15:30	Lic. Laura Gabriela Medina Hernández
IEPC/CPPyAP/ST/182/2018	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	3 de abril de 2018	15:42	Lic. Florencio Vaile E.

Cabe precisar que los oficios que se giraron en la Secretaría Técnica de este Instituto al advertir las omisiones citadas al escrito presentado de manera primigenia, se realizó en términos de las facultades que le confieren los artículos 103, numeral 1, fracciones I y XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Durango, en relación con los artículos 26 numeral 4, fracción XIV del Reglamento de comisiones del Consejo General de este Instituto y los artículos 5, 16, numeral 1, y 23 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de las Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.



XXIII. En ese orden de ideas, con fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, en Sesión Extraordinaria número seis, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, aprobó por unanimidad el Dictamen que presentó la Secretaría Técnica a la propia Comisión, por el que se resuelve la solicitud del registro de convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

El sentido de la determinación que se aprobó fue de no tener por aprobada la solicitud de registro de convenio de candidatura común que nos ocupa, toda vez que los partidos políticos postulantes no desahogaron en tiempo los requerimientos efectuados.

XXIV. Así las cosas, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria número doce del Órgano Superior de Dirección se presentó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se aprueba el Dictamen que presenta la Secretaría Técnica a la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del propio Órgano Superior de Dirección, por el que se resuelve la solicitud del registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, para postular candidatos a Diputados locales por el principio de Mayoria Relativa en los quince distritos electorales, en el Proceso Electoral 2017-2018 en el estado de Durango.

Durante el desarrollo del cuarto punto del orden del día (lectura y aprobación del orden del día), se aprobó por mayoría retirar el punto cinco que consistía en el proyecto referido en el párrafo anterior y el Órgano Superior de Dirección ordenó reponer el procedimiento a partir del primer requerimiento, así como efectuar uno nuevo a todos los partidos políticos que suscriben el convenio de Candidatura Común, en el sentido de dirigir los oficios a los representantes de los partidos políticos que suscribieron el escrito primigenio, es decir, el presentado el uno de abril de dos mil dieciocho.

A efecto de cumplir con la anterior determinación se procedieron a efectuar los requerimientos a los cuatro partidos políticos que suscriben la Candidatura Común, indicándoles las observaciones detectadas de la revisión realizada a los documentos presentados el uno de abril de dos mil dieciocho, conforme a lo siguiente:

Oficio No.	Destinatario	Fecha de Notificación		
		Diá	Hora	Recibió

IEPC/CPPyAP/ST/02/2018	Lic. Iván Bravo Olivas Representante Propietario del Partido Acción Nacional	7 de abril de 2018	11:20	Lic. Laura Gabriela Medina Hernández, Representante Suplente del PAN
IEPC/CPPyAP/ST/03/2018	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática	7 de abril de 2018	10:30	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática
IEPC/CPPyAP/ST/04/2018	Lic. María Verónica Acosta Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Duranguense	7 de abril de 2018	11:15	Lic. Juan Omar Sánchez Morales, Representante Suplente del PD
IEPC/CPPyAP/ST/05/2018	Dra. María Martha Palencia Núñez Coordinadora de MC en Durango	7 de abril de 2018	12:07	Rodolfo Miguel López Cisneros, encargado de la Secretaría de Asuntos Electorales de MC
IEPC/CPPyAP/ST/06/2018	Ing. Rómulo de Jesús Campuzano González Secretario en Funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del PAN	7 de abril de 2018	12:00	Ing. Rómulo de Jesús Campuzano González
IEPC/CPPyAP/ST/07/2018	Lic. René Galindo Bustamante Presidente del Comité Directivo Estatal del PRD	7 de abril de 2018	10:39	Lic. María Luisa Hernández Rojero Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática

XXV. Con fecha siete de abril de dos mil dieciocho a las veintitrés horas con treinta y seis minutos se recibió en este Instituto Electoral un oficio firmado por los CC. Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta, representante del Partido Acción Nacional, representante del Partido Movimiento Ciudadano, representante del Partido de la Revolución Democrática y representante del Partido Duranguense, respectivamente, en el sentido de desahogar el requerimiento efectuado mediante oficios que se precisaron en el considerando anterior.

En ese sentido, la documentación anexa que presentaron a dicho oficio es la siguiente:

1. Original de acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal, de fecha siete de abril de dos mil dieciocho, firmada por los CC. Lorenzo Martínez Delgadillo, Iván Bravo Olivas, José Alejandro Monreal, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez, María Verónica Acosta y Antonio Rodríguez Sosa, con anexo copia certificada de oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciocho firmada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática.



2. Original de la segunda Adenda al convenio de candidatura común para la elección de Diputadas y Diputados por los principios de Mayría Relativa del estado de Durango, para el Proceso Electoral 2017-2018, que celebran los partidos políticos nacionales y local, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, celebrado con fecha uno de abril de dos mil dieciocho, y firmado por los CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez y María Verónica Acosta.(veintinueve fojas).
3. Original de anexo "A" de la cláusula quinta consistente en: lista de candidatos por los quince distritos de mayoría relativa, firmada por los representantes partidistas, CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez, María Verónica Acosta, Iván Bravo Olivas y Francisco Javier Flores Arechiga. (nueve fojas).
4. Original de anexo "B" de la cláusula décimo tercera firmada por los CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez y María Verónica Acosta (una foja).
5. Certificación de acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho. (calorce fojas).
6. Originales de treinta cartas de aceptación de igual número de ciudadanos a ser postulados como candidatos a una diputación en el Proceso Electoral en curso, por los cuatro partidos políticos, debidamente firmadas y selladas.
7. Emblemas de los partidos políticos y el de la candidatura común firmado y sellado por los cuatro partidos políticos (tres fojas).
8. Copia certificada de la convocatoria a la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos del Partido Movimiento Ciudadano de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho (dieciséis fojas).
9. Certificación de convocatoria a la quincuagésima quinta sesión de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, incluye lista de asistencia (cuarenta y seis fojas).



10. Certificación de convocatoria a la cuarta sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Político Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia, de fecha once de noviembre de dos mil diecisiete (cuarenta y cinco fojas).
11. Documento "del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de Durango del Partido de la Revolución Democrática, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (diez fojas). Entregado por duplicado.
12. Acta del cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que manifiestan que se aprobó el Convenio de Candidatura Común a suscribir entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia (siete fojas), entregado por duplicado.
13. Disco compacto que contiene el Convenio de Candidatura Común y segunda adenda del mismo, que suscriben los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, con extensión ".doc".

XXVI. En ese orden de ideas, una vez que fue desahogado el requerimiento por los partidos políticos en atención a la reposición del procedimiento ordenado por el Órgano Superior de Dirección en la sesión extraordinaria 12 del seis de abril en curso, se procede a analizar si se da cumplimiento con todos y cada uno de los requisitos que la normatividad de la materia establece para registrar un Convenio de Candidatura Común.

Así, de la documentación que obra en el expediente que nos ocupa referente a la solicitud de registro al Convenio de Candidatura Común, que fue presentada tanto el uno como el siete de abril de dos mil dieciocho, esta instancia colegiada determina, en cuanto a los temas que se indican a continuación, lo siguiente:

1. **Suscribir convenio de candidatura común y presentarlo para su registro ante el Consejo General, hasta cinco días antes del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.** De conformidad con el artículo 32 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y el Calendario para el proceso Electoral 2017-2018, el plazo para registro de Convenio de Candidatura Común era del uno de noviembre de dos mil diecisiete al uno de abril de dos mil dieciocho, por lo que la solicitud de convenio fue presentada en tiempo, es decir el uno de abril de dos mil dieciocho.



2. **La solicitud de registro.** De conformidad con el artículo 7 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, la solicitud contiene:

Denominación de los partidos políticos interesados: Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense.

Tipo de elección: Candidatos a Diputados de Mayoría Relativa.

Nombre del representante legal común que fungirá como tal en la candidatura común: Licenciados Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta.

Domicilio en la ciudad de Durango y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones: Avenida Felipe Pescador 116 oriente, Zona Centro de la ciudad de Durango, Licenciados Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta.

Lugar y Fecha: Durango, Durango uno de abril de dos mil dieciocho.

Sellos. De Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense.

3. **De los anexos a la solicitud.** De conformidad con los artículos 8 y 9 del Reglamento para la Constitución Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, los partidos políticos solicitantes presentaron:

Original del Convenio de Candidatura Común y segunda adenda al mismo, signado por los representantes legales.

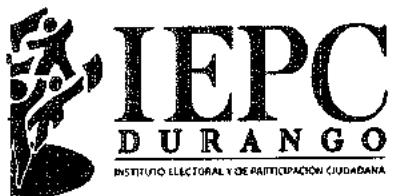
Ingeniero Rómulo de Jesús Campuzano González, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.

Miguel Ángel Lazalde Ramos, Representante legal del Partido de la Revolución Democrática.

Doctora María Martha Palencia Núñez, Coordinadora de Movimiento Ciudadano en el Estado de Durango.

María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense.

En el convenio de referencia expresan el nombre de los partidos que conforman la candidatura común y el tipo de elección que la motiva, según se desprende de la cláusula primera (foja catorce) siendo estos el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, para la elección de Diputados de Mayoría Relativa en el Proceso Electoral 2017-2018.



Para el caso de los candidatos a Diputados y Diputadas de Mayoría Relativa señalan nombre, apellidos, edad, lugares de nacimiento, domicilio y clave de la credencial para votar, en el Anexo "A" de la cláusula quinta del convenio, con sellos y firmas de los representantes de los cuatro partidos políticos interesados.

Aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Cédula de publicación en estrados de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en donde se autoriza al Partido Acción Nacional en Durango a Celebrar y suscribir el Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, del Estado de Durango, en once fojas. En donde se observa que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense en el estado de Durango para efecto del Proceso Electoral local 2017-2018, y a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a través de su Secretario General en funciones de Presidente, Rómulo de Jesús Campuzano González a celebrar y suscribir el Convenio de Candidatura Común.

Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas, en donde en el desarrollo del punto seis se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral.

Copia certificada del Poder Notarial que otorga el Partido Acción Nacional a favor de los señores Lorenzo Martínez Delgadillo, Rómulo de Jesús Campuzano González y Jhael Sandoval Duarte, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente, del Comité Directivo Estatal de dicho partido en Durango, en ocho fojas.

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, de la que se desprende en el punto dos del orden del día la aprobación de alianza partidista en la modalidad de Candidatura Común en el proceso electoral local 2017-2018 para los quince distritos de mayoría en el Estado de Durango, entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, catorce fojas.



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal Electivo para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, en la que se designó como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Electoral del PRD en Durango, a Rene Galindo Bustamente y Miguel Ángel Lazalde Ramos, respectivamente.

Acta del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el dia diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que señalan como punto cinco del Orden del Día la aprobación de alianzas para el Proceso local Electoral en Durango 2017-2018, en tres fojas útiles.

Copia certificada de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, del documento que acredita al Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, en una foja.

Documento "del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de Durango del Partido de la Revolución Democrática, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (diez fojas). Entregado por duplicado.

Acta del cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que manifiestan que se aprobó el Convenio de Candidatura Común a suscribir entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia (siete fojas), entregado por duplicado.

PARTIDO DURANGUENSE

Acta original de la Sesión Extraordinaria II del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, en la que se aprobó y ratificó el Convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango. Acta contenida en cuatro fojas.



Acta original de la Sesión Extraordinaria I del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal por el que se aprueba que el Partido Duranguense vaya en candidatura común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y se autoriza a la C. María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense para realizar todas las acciones necesarias así como firmar todos los documentos que se requieran con esta finalidad. Acta contenida en ocho fojas.

Copia certificada del acta de la IV Sesión Ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo avalando, ratificando, facultando y delegando, con las más amplias facultades al Comité Ejecutivo Estatal para que firme todo tipo de convenios y acuerdos para aprobar convenios de coaliciones, frentes y candidaturas comunes con otros partidos políticos. Acta contenida en catorce fojas.

Copia certificada del acta de la sesión ordinaria III del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el once de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se acordó facultar al Comité Ejecutivo Estatal, para realizar en su caso, convenios de candidaturas comunes, coaliciones, frentes con los diversos partidos políticos y agrupaciones políticas, para la próxima contienda electoral. Acta contenida en catorce fojas.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión extraordinaria conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el convenio de Candidatura Común con el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Duranguense con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de Mayoría Relativa en quince distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, y en la que se faculta a la Doctora María Martha Palencia Núñez, a suscribir el citado convénio. (en dieciséis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la quincuagésima quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, las estrategias de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales 2017-2018



(cuarenta y seis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete (cuarenta y cinco fojas).

Forma en que se acreditarán los votos los partidos postulantes de la candidatura común. presentan la forma en que se acreditarán los votos en el anexo "B" de la cláusula décimo tercera, firmada por los CC. Rómulo de Jesús Campuzano González, Miguel Ángel Lazalde Ramos, María Martha Palencia Núñez y María Verónica Acosta.

Partido Político	Forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común
Partido de la Revolución Democrática	3%
Partido Movimiento Ciudadano	7%
Partido Duranguense	12%
Partido Acción Nacional	El resto de la votación

Indican las aportaciones en porcentajes de cada uno de los partidos para gastos de la campaña. siendo el 100% del monto total que perciba de gasto de campaña cada uno de los partidos políticos, lo anterior se encuentra establecido en la cláusula octava de la segunda adenda del convenio que nos ocupa.

4. **De los anexos al convenio.** Artículo 10 del Reglamento para la Constitución Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

Registro de Plataforma Electoral. situación que se acredita con la presentación de copia certificada de los Acuerdos por los cuales se aprobaron dichas plataformas IEPC/CG11/2018 (Partido Acción Nacional), IEPC/CG13/2018 (Partido de la Revolución Democrática), IEPC/CG16/2018 (Partido Duranguense), e IEPC/CG18/2018 (Movimiento Ciudadano).

Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos políticos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



Cédula de publicación en estrados de las providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en donde se autoriza al Partido Acción Nacional en Durango a Celebrar y suscribir el convenio de candidatura común para la elección de diputados locales para el Proceso Electoral Local 2017-2018, del estado de Durango, en once fojas. En donde se observa que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de candidatura común con el Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense en el estado de Durango para efecto del Proceso Electoral local 2017-2018, y a la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, a través de su Secretario General en funciones de Presidente, Rómulo de Jesús Campuzano González a celebrar y suscribir el convenio de candidatura común.

Copia certificada del Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de fecha dos de diciembre de dos mil diecisiete, en nueve fojas, en donde en el desarrollo del punto seis se autoriza a la Comisión Permanente del Consejo Estatal para suscribir convenios de asociación electoral.

Copia certificada del Poder Notarial que otorga el Partido Acción Nacional a favor de los CC. Lorenzo Martínez Delgadillo, Rómulo de Jesús Campuzano González y Jhael Sandoval Duarte, en su carácter de Presidente, Secretario General y Tesorero, respectivamente del Comité Directivo Estatal de dicho partido en Durango en ocho fojas.

Acta de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, de la que se desprende en el punto dos del orden del día la aprobación de alianza partidista en la modalidad de candidatura común en el proceso electoral local 2017-2018 para los quince distritos de mayoría en el Estado de Durango, entre el Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, catorce fojas.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Copia certificada del Acta circunstanciada de la sesión del primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal Electivo para elegir Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el veinticinco de octubre de dos mil catorce, en la que se designó como Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Electoral del Partido de la Revolución Democrática en Durango, a René Galindo Bustamante y Miguel Ángel Lazalde Ramos, respectivamente.

Acta del tercer pleno extraordinaria del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución



Democrática del Estado de Durango, celebrada el día diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que señalan como punto cinco del orden del día la aprobación de alianzas para el Proceso local Electoral en Durango 2017-2018, en tres fojas útiles.

Copia certificada de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, del documento que acredita al Partido de la Revolución Democrática como Partido Político Nacional, en una foja.

Documento "del tercer pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en el Estado de Durango del Partido de la Revolución Democrática, con el que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 226, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete (diez fojas). Entregado por duplicado.

Acta del cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que manifiestan que se aprobó el Convenio de Candidatura Común a suscribir entre los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, incluye lista de asistencia (siete fojas), entregado por duplicado.

PARTIDO DURANGUENSE

Acta original de la Sesión Extraordinaria II del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, celebrada el uno de abril de dos mil dieciocho, en la que se aprobó y ratificó el Convenio de Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Acción Nacional y de la Revolución Democrática para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en el Estado de Durango. Acta contenida en cuatro fojas.

Acta original de la sesión extraordinaria I del Comité Ejecutivo Estatal, celebrada el treinta de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal por el que se aprueba que el Partido Duranguense vaya en Candidatura Común con los partidos políticos Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática y se autoriza a la C. María Verónica Acosta, Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense para realizar todas las acciones necesarias así como firmar todos los documentos que se requieran con esta finalidad. Acta contenida en ocho fojas.

Copia certificada del acta de la IV Sesión ordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el



Acuerdo avalando, ratificando, facultando y delegando, con las más amplias facultades al Comité Ejecutivo Estatal para que firme todo tipo de convenios y acuerdos para aprobar convenios de coaliciones, frentes y candidaturas comunes con otros partidos políticos. Acta contenida en catorce fojas.

Copia certificada del acta de la sesión ordinaria III del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, celebrada el once de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se acordó facultar al Comité Ejecutivo Estatal, para realizar en su caso, convenios de candidaturas comunes, coaliciones, frentes con los diversos partidos políticos y agrupaciones políticas, para la próxima contienda electoral. Acta contenida en catorce fojas.

MOVIMIENTO CIUDADANO

Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión extraordinaria Conjunta de la Comisión Operativa Nacional y la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se aprobó el convenio de candidatura común con el Partido Acción Nacional, el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Duranguense con la finalidad de postular fórmulas de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa en quince distritos electorales locales uninominales, para el Proceso Electoral 2017-2018 en el Estado de Durango, y en la que se faculta a la Doctora María Martha Palencia Núñez a suscribir el citado convenio. (en dieciséis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la quincuagésima quinta sesión ordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el cinco de diciembre de dos mil diecisiete, en la que se autorizó a la Comisión Operativa Nacional a determinar y llevar a cabo, en su caso, las estrategias de alianzas, coaliciones, candidaturas comunes y acuerdos de participación política en los procesos electorales 2017-2018 (cuarenta y seis fojas).

Certificación de punto de Acuerdo, convocatoria y lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Coordinadora Ciudadana Nacional del Partido Movimiento Ciudadano, celebrada el dieciocho de noviembre de dos mil diecisiete (cuarenta y cinco fojas).

XXVII. De igual manera se precisa que con fecha nueve de abril de dos mil dieciocho a las 11:30 horas los CC. Iván Bravo Olivas, Francisco Javier Flores Arechiga, Miguel Ángel Lazalde Ramos y María Verónica Acosta, presentaron un escrito dirigido al Secretario Técnico de esta Comisión mediante el cual señalan:



"En nuestra calidad de representantes legales de la Candidatura Común. . . venimos en términos de lo dispuesto por el artículo 188 párrafos 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales a subsanar en tiempo y forma las observaciones encontradas en la solicitud de registro de convenio de candidatura común que nos fueran notificadas a las doce horas del seis de abril de dos mil dieciocho por medio de oficio IEPC/CPPyAP/ST/05/2018. . ."

En ese sentido adjuntan Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal, de fecha siete de abril de dos mil dieciocho, firmada por los CC. Lorenzo Martínez Delgadillo, Iván Bravo Olivas, José Alejandro Monreal, Miguel Ángel Lazaide Ramos, María Martha Palencia Núñez, María Verónica Acosta, Antonio Rodríguez Sosa y Francisco Javier Flores Arechiga, con anexo copia certificada de oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciocho firmada por el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática y Acta del 4º Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática celebrado el treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho., con copia certificada de una lista de asistencia con cincuenta y ocho nombres de personas con firma y huella dactilar.

Escrito firmado por el C. Gamaliel Ochoa Serrano quien se ostenta como representante legal del Partido de la Revolución Democrática, dirigido al Secretario Ejecutivo de este Instituto por el cual:

"... anexo como alcance la lista original de Consejeros Estatales del PRD de Durango que aprueban y acompañan el Acta del Consejo Estatal del PRD de Durango, mediante la cual se aprueban las candidaturas comunes entre los partidos políticos Acción Nacional, Movimiento Ciudadano, Duranguense y de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral de Durango 2017-2018."

Lista referida en original con el nombre, firma y huella dactilar de cincuenta y ocho personas.

XXVIII. Ahora bien, de la documentación que presentó el Partido de la Revolución Democrática si bien es cierto cumplen con algunos de los requerimientos es posible advertir que se incumple con el requisito establecido en el artículo 32 bis, numeral 3, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 10 numeral 1, fracción II del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, en el sentido de que no se acompaña documento en el que conste que el convenio de Candidatura Común fue aprobado por parte de los órganos directivos correspondientes del Partido de la Revolución Democrática y que dichos órganos internos aprobaron la firma de Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2017-2018, como se indica a continuación:

1. Efectivamente tal como se indica en el artículo 104 de los estatutos del citado instituto político el titular de la presidencia nacional, tiene entre otras, la atribución de representar legalmente

al partido y designar apoderados de tal representación, así, al tratarse de un partido político nacional resulta procedente que el citado Presidente mediante oficio de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en ejercicio de la atribución de facultar para suscribir convenios de candidatura común en el estado de Durango, designó de manera indistinta a los CC. René Galindo Bustamente y Miguel Ángel Lazalde Ramos, Presidente y Secretario General del PRD en el Estado de Durango, respectivamente, este documento obra anexo al acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Estatal de fecha siete de abril de dos mil dieciocho.

De tal manera que la segunda adenda al Convenio de Candidatura Común la firma el C. Miguel Ángel Lazalde Ramos, en su carácter de representante legal del Partido de la Revolución Democrática y Secretario del Consejo Estatal.

2. De la documentación consistente en el acta levantada con motivo del 4º pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Durango, celebrada en fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho, en la que se establece que se dio lectura al documento que contiene el Convenio de Candidatura Común para la elección de diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa del estado de Durango, para el Proceso Electoral 2017-2018, que celebran los partidos políticos nacionales y local, Partido Acción Nacional, Partido de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Partido Duranguense, el cual manifiesta es aprobado por unanimidad, sin embargo, de conformidad con los estatutos del propio instituto político, en sus artículo 8, inciso b) y 307 párrafo tercero, las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos, serán aprobadas mediante votación, ya sea por mayoría calificada o simple, en todas las instancias de carácter colegiado, requiriéndose al menos dos terceras partes del órgano de que se trate en los casos de temas trascendentales, como son las alianzas electorales y reformas constitucionales.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 vinculado con el 8 de los estatutos del Partido de la Revolución Democrática, las alianzas electorales deberán ser aprobadas por el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de los Consejos Estatales para que aquél la ratifique o defina otra por dos terceras partes de sus integrantes, y de las constancias que obran en el expediente no existe el documento del órgano interno del Consejo Estatal local que se haya presentado ante el Comité Ejecutivo Nacional para su ratificación, tal como se indica en las disposiciones normativas invocadas, en ese sentido, tampoco existe constancia documental en la que se mencione que el Consejo Estatal haya aprobado la suscripción del convenio.



En ese orden de ideas el Partido de la Revolución Democrática no cumplió con el requerimiento efectuado y no quedó comprobada su voluntad de aliarse en candidatura común, no dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 32 Ter, en su fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

En efecto, por un lado, no existe documento alguno del Comité Ejecutivo Nacional en el que se haya aprobado la autorización para la firma de convenio de candidatura común.

Por otra parte, en el acta levantada en el cuarto pleno extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática se menciona que asistieron 58 Consejeros Estatales de un total de noventa y ocho por lo que atendiendo a lo establecido en el artículo 8, inciso b) del Estatuto del citado Instituto Político que señala que todas las decisiones que adopten los órganos de dirección, de representación y autónomos establecidos en ese Estatuto serán aprobadas, en el caso que nos ocupa, al menos por las dos terceras partes del órgano de que se trate en temas trascendentales para el partido como son las alianzas electorales; en ese sentido las dos terceras partes de noventa y ocho corresponde a sesenta y seis, por lo que para la aprobación del documento debieron haber asistido y votado sesenta y seis consejeros estatales, lo que no se comprueba del documento que nos ocupa.

Además, el acta de la sesión del 4º pleno se presenta firmada solo por dos personas: Rogelio Deras Hernández y Martha Lorena Lizaide Andrade, en su calidad de Secretarios de la Mesa Directiva y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática una de las funciones del titular de la presidencia de la Mesa Directiva del Consejo es firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo con por lo menos dos de los integrantes de la Mesa Directiva, situación que en el caso que nos ocupa no sucede.

A mayor abundamiento, con fecha seis de abril de dos mil dieciocho las CC. Elia Estrada Macías, Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez y María de la Luz Álvarez Mancillas, Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria Vocal, respectivamente, de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática presentan un escrito en el que anexan Acta en original del octavo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, en la cual se puede observar que en el desarrollo del orden del día en el punto número cinco se denomina lectura y aprobación, en su caso, del Convenio de Candidatura Común para la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2017-2018, y en el que en sus últimos párrafos señalan lo siguiente:

"Con relación al punto cinco del orden del día, en voz de la Presidenta del Consejo ELIA ESTRADA MACIAS se dio lectura al documento que contiene el Convenio de Candidatura Común para la elección de Diputadas y Diputados por el Principio de Mayoria relativa para el proceso electoral 2017-2018 el cual se puso a consideración del pleno rechazándose dicho convenio por unanimidad"

Así, tenemos que el artículo 29 en su fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece como obligación de los partidos políticos comunicar a este instituto electoral dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurran, los cambios de domicilio social o de integrantes de sus órganos directivos.

De ahí, como una de las atribuciones que tiene la Secretaría Técnica de este Instituto Electoral es la de llevar, entre otras, el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del instituto a nivel municipal y estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en el caso que nos ocupa tenemos en los archivos una copia certificada del Acta circunstanciada del cómpulo definitivo de la jornada electoral, relativa a la elección de los integrantes de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil catorce durante el primer pleno ordinario del IX Consejo Estatal en el estado de Durango con carácter de electivo, en la que se nombraron a las CC. Elia Estrada Macias, Ma. Guadalupe Castañeda Ramírez y María de la Luz Álvarez Mancillas, como Presidenta, Vicepresidenta y Secretaria Vocal, respectivamente, de la Mesa Directiva.

De todo lo anterior tenemos que a la fecha tales nombramientos se encuentran vigentes ya que desde el veinticinco de octubre de dos mil catorce al día de hoy este Instituto Electoral no ha recibido notificación referente a que hubiere ocurrido algún cambio en la nueva integración de dicho órgano directivo, por lo que a juicio de esta instancia y de acuerdo a las constancias que obran en el archivo como ha quedado referido se concluye que es un órgano estatutariamente vigente.

En ese orden de ideas, por un lado tenemos que el mismo órgano colegiado aprobó suscribir el Convenio de Candidatura Común en su sesión de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho en el 4º Pleno citado y por otra parte tenemos que el mismo órgano en el octavo pleno extraordinario del IX Consejo Estatal en Durango, de fecha uno de abril de dos mil dieciocho, señala que el convenio de candidatura común no se aprobó, en razón de lo anterior por lo que esta instancia no tiene certeza en cuanto al hecho fidedigno consistente en la



determinación del órgano de dirección del Partido de la Revolución Democrática para suscribir el convenio de candidatura común para la elección de diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa para el proceso electoral 2017-2018.

Para mayor claridad de las fechas y número de pleno a los que nos hemos referido, se resumen en el siguiente cuadro:

Número de Pleno	Fecha de celebración	Asunto
Tercer Pleno Extraordinario	10 de noviembre de 2017	Autorizar ir en alianza electoral
Cuarto Pleno Extraordinario	31 de marzo de 2018	Aprobaron el convenio y firman dos personas de la mesa directiva
Sexto Pleno Extraordinario	13 de enero de 2018	Aprobaron plataforma electoral
Octavo Pleno Extraordinario	1 de abril de 2018	No aprobaron el convenio, firman tres personas de la mesa directiva

XXIX. En consecuencia de lo anterior, esta instancia considera que los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano no cumplen de manera completa con los requisitos que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, señalan para formar una Candidatura Común, tal como quedó referido en los considerandos XXVII y XXVIII.

Así, la omisión que le fue detectada y comunicada a los partidos postulantes, no fue subsanada plenamente, ya que de los documentos presentados el uno de abril, así como el subsecuente el día siete, no se acredita ni dan certeza a esta instancia que el órgano estatutario correspondiente aprobó la suscripción del convenio de candidatura común, conforme a la norma estatutaria, en particular respecto al Partido de la Revolución Democrática, como ha quedado referido en el considerando anterior.

Por ello, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas estima que no es procedente otorgar el Registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, por las razones que han quedado expuestas, esto en virtud de que no se acreditó la determinación del Órgano de Dirección del Partido de la Revolución Democrática, por lo que no se cumplen con los requisitos que han quedado referidos.



En estas condiciones se considera oportuno turnar el presente Dictamen al Consejero Presidente para que por su conducto sea puesto a consideración del Órgano Máximo de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 Bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales vinculado con el 17 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de las Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 23 párrafo 1, incisos a), b), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; 27 párrafo 1, fracciones II y IX, 32 Bis, 32 Ter, 32 Quáter, 33, 74, 81, 88 párrafo 1, fracciones I, II y XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, 8, 307 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y 23 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, esta instancia colegiada, en el ejercicio de sus atribuciones emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. No es procedente la solicitud de Registro de Convenio de Candidatura Común presentada por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano para postular candidatos en los quince distritos electorales de Mayoria Relativa en el Proceso Electoral Local 2017-2018.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión para que remita la presente determinación al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que por su conducto se presente a consideración del Órgano Superior de Dirección y sea éste quien resuelva en definitiva la solicitud en comento, y en su oportunidad se de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 Quáter, numeral 1, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.



TERCERO. Notifíquese la presente determinación a los representantes de los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Duranguense y Movimiento Ciudadano, así como a los demás representantes de partidos políticos con registro o acreditación ante este Instituto Electoral.

CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en estrados, en redes sociales, así como en el portal de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo dictaminó y firmó por unanimidad la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número siete de fecha nueve de abril de dos mil dieciocho, ante el Secretario Técnico de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, que da fe.

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

LIC. LAURA PAOLA ARANGUA SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE DE LA
COMISIÓN

LIC. RAÚL ROSAS VELÁZQUEZ
SECRETARIO TÉCNICO



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL

Profesora. Francisca Escarcega No 208, colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

Impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado